



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.076

Martes 12 de Septiembre de 2006

Edición de 47 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

**Ley Nº 5.520 - Dto. Nº 1079/06** - Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a Deducir del Precio de Venta de las Viviendas Ejecutadas y a Ejecutar el Monto Correspondiente a Obras Complementarias de Infraestructura y Nexos ..... 2

#### RESOLUCIONES

Instituto de Seguridad Social y Seguros - Junta Electoral Elecciones 2006  
**Año 2006 - Res. Nº 01** ..... 2-3  
Dirección General de Rentas  
**Año 2006 - Res. Nº 525 y 520** ..... 3-17  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut  
**Año 2006 - Res. Nº 133 a 136** ..... 18-19  
Tribunal de Cuentas  
**Año 2006 - Res. Nº 181 a 190** ..... 19-22

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Salud  
**Año 2006 - Res. Nº XXI-319, XXI-322 y XXI-323** ..... 22-23  
Ministerio de la Familia y Promoción Social  
**Año 2006 - Res. Nº IV-126** ..... 23  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia  
**Año 2006 - Res. Nº II-150** ..... 23-24

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia e Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural  
**Año 2006 - Res. Conj. Nº II-149 y XIV-04** ..... 24

#### DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología  
**Año 2005 - Disp. Nº 179** ..... 24  
**Año 2006 - Disp. Nº 135, 145, 151 y 183** ..... 24-26

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección de Comercio Interior  
**Año 2006 - Disp. Nº 100 a 107** ..... 26-27  
Dirección de Fauna y Flora Silvestre  
**Año 2006 - Disp. Nº 22 a 27** ..... 27-28

#### DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut  
**Año 2006 - Decl. Nº 054 a 061** ..... 29-31

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas  
**Año 2006 - Acuerdo Nº 537 a 550** ..... 31-37

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 37-47

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

**AUTORIZÁSE AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO A DEDUCIR DEL PRECIO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS EJECUTADAS Y A EJECUTAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA Y NEXOS.**

### LEY Nº 5.520

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY :

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a deducir del precio de venta de las viviendas ejecutadas y a ejecutar bajo cualquiera de sus operatorias en el ámbito provincial a partir de la vigencia de la Ley Nacional Nº 25.561, el monto correspondiente a obras complementarias de infraestructura y nexos.

Artículo 2º.- El valor correspondiente al costo de las obras complementarias de infraestructura y nexos, será absorbido por el Estado Provincial sin que pueda trasladarse al adjudicatario de planes de viviendas.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 1079/06.**  
Rawson, 4 de Septiembre de 2006.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de ley por el cual se autoriza al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a deducir del precio de venta de las viviendas ejecutadas y a eje-

cutar bajo cualquiera de sus operatorias en el ámbito provincial a partir de la vigencia de la Ley Nacional Nº 25.561, el monto correspondiente a obras complementarias de infraestructura y nexos; el valor correspondiente al costo de las obras complementarias de infraestructura y nexos, será absorbido por el Estado Provincial sin que pueda trasladarse al adjudicatario de planes de viviendas, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de agosto de 2006, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5520  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO G. YAUHAR

## RESOLUCIONES

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

#### JUNTA ELECTORAL

#### ELECCIONES 2006

#### Resolución Nº 01/06.

Rawson (Chubut), 28 de Agosto de 2006.

#### VISTO:

El Expediente Nº 1844 del Instituto de Seguridad Social y Seguros; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 887/06 se convocó a los afiliados Activos y Pasivos de la Administración Pública Provincial, Poder Legislativo y Judicial, Entes descentralizados, Autofinanciados y Municipalidades, del Instituto de Seguridad Social y Seguros, a fin de proceder a elegir Un (1) Vocal titular y dos Vocales Suplentes, representantes de los sectores Activo y Pasivo para la integración del Directorio del indicado Organismo.

Que en fecha 25 de Agosto venció el plazo de presentación de listas de candidatos;

Que se presentaron por el sector activo dos listas, la amarilla y la blanca, mientras que por el sector pasivo una única lista identificada con el color azul y blanco;

Que por los fundamentos esgrimidos en el Acta Nº 3 se concluyó que por el sector activo sólo la lista ama-

rilla reunía la totalidad de los requisitos para participar del acto eleccionario;

Que los antecedentes documentales fundantes de lo concluido obran en el Expediente 1844/06;

POR ELLO:

La Junta Electoral

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Proclamar por Lista Unica a los siguientes candidatos: Por el Sector Activo: LISTA AMARILLA: Vocal titular: Miguel Angel ANCHORDOQUI (M.I. 10.651.168) Primer Vocal Suplente: MUÑOZ, Víctor Daniel (M.I. 20.541.746) y Segundo Vocal Suplente: GARCETTE, Melba del Carmen (M.I. 16.872.326).

Artículo 2°.- Proclamar por el Sector PASIVO: LISTA AZUL Y BLANCA: Vocal titular: SEGUEL, Juan Carlos (M.I. 7.821.741), Primer Vocal Suplente: ACOSTA, Leonor Casimira (M.I. 2.831.818) y Segundo Vocal Suplente ZANETTE, Angel Omar (M.I. 6.448.887).

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los Señores Apoderados de las listas participantes en el Comicio. Dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Dr. GUILLERMO GREGORIO  
Cr. ALEJANDRO CARRASCO  
HUGO TEDESCO  
Dr. LUIS FREGOSSI  
LILIANA RODRIGUES  
ALICIA PINTOS

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**Resolución N° 525/06-DGR.**

Rawson, 04 de Septiembre de 2006.

VISTO:

El Código Fiscal (t.o. Ley 5450) y modificatorias, la Ley de Obligaciones Tributarias N° 5451, el Decreto N° 637/06 reglamentario del Código Fiscal, las Resoluciones N° 448/06-DGR y 470/06-DGR;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 448/06-DGR se fijó la fecha del 15 de Julio del 2006 para, con carácter de excepción, considerar ingresadas en término las Declaraciones Juradas rectificativas por modificación de la alícuota correspondiente a las posiciones mensuales enero a mayo del año 2006 de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben tributar en esta Jurisdicción.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 470/06-DGR se amplió el plazo establecido en la Resolución

enunciada en el párrafo anterior hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que atento a que esta Dirección General observa aún incumplimientos respecto del ingreso de las diferencias mencionadas en el primer párrafo y considerando la dispersión geográfica de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a esta Jurisdicción es preciso otorgar un mayor plazo para completar el ingreso del monto de las diferencias originadas en virtud de la normativa tributaria citada en el Visto y que corresponden a las posiciones de enero a mayo inclusive del corriente año;

Que por lo expuesto corresponde ampliar el ingreso en término hasta el 31 de octubre del corriente año de las Declaraciones Juradas rectificativas por modificación de la alícuota correspondiente a las posiciones mensuales enero a mayo del año 2006 de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben tributar en esta Jurisdicción.

POR ELLO:

La Dirección General de Rentas  
de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 31 de octubre de 2006 el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución 448/06-DGR modificada por Resolución N° 470/06-DGR.

Artículo 2°.- REGISTRESE, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 11-09-06 V: 15-09-06

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**Resolución N° 520/06-DGR**

Rawson, 1 de Septiembre de 2006

VISTO:

Las Leyes 5450 y 5451 y el Anexo II de la Resolución General N° 72/99 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/77, La Resolución General de la Comisión Arbitral N° 9/05 y la Resolución N° 292/06 DGR y;

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes mencionadas en el Visto se establece un nuevo marco tributario para los contribuyentes administrados por esta Dirección General;

Que el Código Fiscal (t.o. Ley 5450 y modificatoria) en su artículo 122 establece que las normas del Convenio Multilateral son parte integrante de la normativa local;

Que la Ley 5451 establece las obligaciones tributarias para el corriente año;

Que la R. G. N° 9/05-CA aprueba el software domiciliario "Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral – Si.Fe.Re;

Que la Resolución mencionada precedentemente establece que a los fines del Si.Fe.Re será de aplicación el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral (CUACM) aprobado por la R.G. N° 72/99 – CA. Anexo II;

Que mediante Resolución N° 292/06 DGR esta Dirección General adhiere a la R.G. N° 09/06 – C.A. mencionada precedentemente adoptando dicho Código;

Que corresponde establecer la correspondencia de las alícuotas establecidas en la Ley 5451 con el CUACM;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección General;

Que el suscripto es competente para el dictado de

la presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8° del Código Fiscal vigente;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro que corresponde al CUACM adaptado a la Ley 5451 y que como Anexo forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°.- Establecer la obligatoriedad del CUACM para todos los contribuyentes de Ingresos Brutos administrados por esta Dirección General.

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 08-09-06 V: 14-09-06

Código CUACM	Descripción	Observaciones	ALICUOTA	ARTICULO	ALICUOTA	ARTICULO
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA					
	<b>Cultivos agrícolas</b>					
01110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas para la siembra	(Incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.)	1%	6°		
01120	Cultivo de cereales forrajeros	(Incluye maíz, sorgo granífero, alpeste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)	1%	6°		
01130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra	(Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jobo, lino oleaginoso, mani, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)	1%	6°		
01140	Cultivo de pastos forrajeros	(Incluye alfalfa, mohra, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)	1%	6°		
01211	Cultivo de papa, batata.		1%	6°		
01212	Cultivo de mandioca		1%	6°		
01220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto	(Incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimienta, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)	1%	6°		
01230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	(Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choolo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)	1%	6°		
01240	Cultivo de legumbres	(Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.)	1%	6°		
01250	Cultivo de flores y plantas ornamentales		1%	6°		
01310	Cultivo de frutas de pepita	(Incluye manzana, pera, membrillo, nispero, etc.)	1%	6°		
01320	Cultivo de frutas de carozo	(Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	1%	6°		
01330	Cultivo de frutas cítricas	(Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)	1%	6°		
01340	Cultivo de nueces y frutas secas	(Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)	1%	6°		
01390	Cultivo de frutas n.c.p.	(Incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)	1%	6°		
01410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras	(Incluye algodón, abaca, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)	1%	6°		
01420	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	(Incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.)	1%	6°		
01430	Cultivo de vid para vinificar		1%	6°		
01440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)		1%	6°		
01450	Cultivo de tabaco		1%	6°		
01460	Cultivo de especias ( de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales		1%	6°		
01490	Cultivos industriales n.c.p.	(Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)	1%	6°		
01510	Producción de semillas	(Incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeros; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales)	1%	6°		

011520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	(Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	1%	6°		
	<b>Cria de animales</b>					
012110	Cria de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-		1%	6°		
012120	Cria de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana		1%	6°		
012130	Cria de ganado porcino, excepto en cabañas		1%	6°		
012140	Cria de ganado equino, excepto en haras	(Incluye equinos de trabajo)	1%	6°		
012150	Cria de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche		1%	6°		
012160	Cria de ganado en cabañas y haras	(Incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen)	1%	6°		
012170	Producción de leche		1%	6°		
012180	Producción de lana y pelos de ganado		1%	6°		
012190	Cria de ganado n.c.p.	(Incluye la cria de alpaca, asno, bufalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)	1%	6°		
012210	Cria de aves de corral	(Incluye cria de aves para la producción de carnes y huevos y pollos BB para postura)	1%	6°		
012220	Producción de huevos		1%	6°		
012230	Apicultura	(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	1%	6°		
012240	Cria de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos		1%	6°		
012290	Cria de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	(Incluye cuervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pajarito, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos -excepto la de abeja-, etc.)	1%	6°		
	<b>Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios</b>					
014110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	(Incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado -silo-pack-, clasificación y serado, etc.)	1%	6°		
014120	Servicios de cosecha mecánica	(Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)	1%	6°		
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	(Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de cítricos, algodón, etc.)	1%	6°		
014190	Servicios agrícolas n.c.p.	(Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.)	1%	6°		
014210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos		1%	6°		
014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	(Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)	1%	6°		
014290	Servicios pecuarios n.c.p.	(Incluye servicio para el control de plagas, paños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.)	1%	6°		
	<b>Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos</b>					
015010	Caza y repoblación de animales de caza	(Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.)	1%	6°		
015020	Servicios para la caza		1%	6°		
	<b>Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos</b>					
020110	Plantación de bosques		1%	6°		
020120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas		1%	6°		
020130	Explotación de viveros forestales	(Incluye propagación de especies forestales)	1%	6°		
020210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rolizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales n.c.p.)	1%	6°		
020220	Extracción de productos forestales de bosques nativos	(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, vanillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, rosas y de rosa mosqueta, etc.)	1%	6°		
020310	Servicios forestales de extracción de madera	(Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)	1%	6°		
020390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera	(Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)	1%	6°		
<b>B</b>	<b>PESCA Y SERVICIOS CONEXOS</b>					
	<b>Pesca y servicios conexos</b>					
050110	Pesca marítima, costera y de altura	(Incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos)	1%	6°		
050120	Pesca continental, fluvial y lacustre		1%	6°		
050130	Recolección de productos marinos	(Incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales, esponjas)	1%	6°		
050200	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)		1%	6°		
050300	Servicios para la pesca		3%	5° inc c)		
<b>C</b>	<b>EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS</b>					
	<b>Extracción y aglomeración de carbón</b>					
101000	Extracción y aglomeración de carbón	(Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)	1%	6°		
	<b>Extracción y aglomeración de lignito</b>					
102000	Extracción y aglomeración de lignito	(Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)	1%	6°		
	<b>Extracción y aglomeración de turba</b>					
103000	Extracción y aglomeración de turba	(Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)	1%	6°		
	<b>Extracción de petróleo crudo y gas natural</b>					
111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	(Incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.)	2%	5° inc b)		
	<b>Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección</b>					
112001	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	(Incluye operaciones geofísicas, tales como estudio geológico y/o geoquímico; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio)	3,00%	5° inc c)		
112002	Actividades de servicios durante la perforación de pozos	(Incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos, etc.)	3,00%	5° inc c)		
112003	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos	(Incluye servicios de cementación, estimulación de formación e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.)	3,00%	5° inc c)		

112004	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos	(Incluye mediciones físicas: extracción y transferencia de muestras de fondo, estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones, etc.)	3.00%	5° inc c)		
112090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.		3.00%	5° inc c)		
<b>Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio</b>						
120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio		1%	6°		
<b>Extracción de minerales de hierro</b>						
131000	Extracción de minerales de hierro	(Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)	1%	6°		
<b>Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio</b>						
132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio	(Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tantalio, vanadio, cromo, cobalto)	1%	6°		
<b>Extracción de piedra, arena y arcillas</b>						
141100	Extracción de rocas ornamentales	(Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra lava, pizarra, pórfido, serpentina, etc.)	1%	6°		
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	(Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)	1%	6°		
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	(Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)	1%	6°		
141400	Extracción de arcilla y caolín	(Incluye andalucía, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)	1%	6°		
<b>Explotación de minas y canteras n.c.p.</b>						
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	(Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)	1%	6°		
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	(Incluye azufre, boracita e hidrobacita, calcita, coesina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, astalita, tatarita, etc.)	1%	6°		
142200	Extracción de sal en salinas y de roca		1%	6°		
142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	(Incluye amianto, barfina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespatos, mica, zeolita, perla, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)	1%	6°		
<b>D INDUSTRIA MANUFACTURERA</b>						
<b>Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas</b>						
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	(Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)	3%	3°	1.5%	7°
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino		3%	3°	1.5%	7°
151120	Matanza y procesamiento de carne de aves		3%	3°	1.5%	7°
151130	Elaboración de fiambres y embutidos		3%	3°	1.5%	7°
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	(Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.)	3%	3°	1.5%	7°
151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. Y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.		3%	3°	1.5%	7°
151200	Elaboración de pescados y productos de pescado	(Incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado)	3%	3°	1.5%	7°
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres		3%	3°	1.5%	7°
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres		3%	3°	1.5%	7°
151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas		3%	3°	1.5%	7°
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas		3%	3°	1.5%	7°
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres	(Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)	3%	3°	1.5%	7°
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen		3%	3°	1.5%	7°
151412	Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen		3%	3°	1.5%	7°
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	(No incluye aceite de maíz)	3%	3°	1.5%	7°
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas		3%	3°	1.5%	7°
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares		3%	3°	1.5%	7°
<b>Elaboración de productos lácteos</b>						
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	(Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensada, leche en polvo, dulce de leche, etc.)	3%	3°	1.5%	7°
152020	Elaboración de quesos	(Incluye la producción de suero)	3%	3°	1.5%	7°
152030	Elaboración industrial de helados	(No incluye las heladerías artesanales)	3%	3°	1.5%	7°
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	(Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.)	3%	3°	1.5%	7°
<b>Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados para animales</b>						
153110	Molienda de trigo		3%	3°	1.5%	7°
153120	Preparación de arroz		3%	3°	1.5%	7°
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-		3%	3°	1.5%	7°
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	(Incluye la elaboración de glucoasa, gluten, aceites de maíz)	3%	3°	1.5%	7°
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales		3%	3°	1.5%	7°
<b>Elaboración de productos alimentarios n.c.p.</b>						
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos		3%	3°	1.5%	7°
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	(Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)	3%	3°	1.5%	7°
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	(Incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.)	3%	3°	1.5%	7°
154200	Elaboración de azúcar		3%	3°	1.5%	7°
154300	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	(Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	3%	3°	1.5%	7°
154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas		3%	3°	1.5%	7°
154420	Elaboración de pastas alimentarias secas		3%	3°	1.5%	7°
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias		3%	3°	1.5%	7°
154920	Preparación de hojas de té		3%	3°	1.5%	7°
154930	Elaboración de yerba mate		3%	3°	1.5%	7°
154999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	(Incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)	3%	3°	1.5%	7°
<b>Elaboración de bebidas</b>						
155110	Destilación de alcohol etílico		3%	3°	1.5%	7°

155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas		3%	3ª	1.5%	7ª
155210	Elaboración de vinos	(Incluye el fraccionamiento)	3%	3ª	1.5%	7ª
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas		3%	3ª	1.5%	7ª
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta		3%	3ª	1.5%	7ª
155411	Elaboración de sodas		3%	3ª	1.5%	7ª
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales		3%	3ª	1.5%	7ª
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda		3%	3ª	1.5%	7ª
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas.	(Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)	3%	3ª	1.5%	7ª
155492	Elaboración de hielo		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Elaboración de productos de tabaco</b>						
160010	Preparación de hojas de tabaco		3%	3ª	1.5%	7ª
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles</b>						
171111	Desmotado de algodón: preparación de fibras de algodón		3%	3ª	1.5%	7ª
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	(Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)	3%	3ª	1.5%	7ª
171200	Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana		3%	3ª	1.5%	7ª
171300	Fabricación de hilados de fibras textiles		3%	3ª	1.5%	7ª
171400	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas		3%	3ª	1.5%	7ª
171200	Acabado de productos textiles		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de productos textiles n.c.p.</b>						
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir	(Incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.)	3%	3ª	1.5%	7ª
172200	Fabricación de tapices y alfombras		3%	3ª	1.5%	7ª
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes		3%	3ª	1.5%	7ª
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo</b>						
173010	Fabricación de medias		3%	3ª	1.5%	7ª
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto		3%	3ª	1.5%	7ª
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel</b>						
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa		3%	3ª	1.5%	7ª
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios		3%	3ª	1.5%	7ª
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños		3%	3ª	1.5%	7ª
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, y de cuero		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de prendas de vestir de piel</b>						
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero		3%	3ª	1.5%	7ª
182009	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería</b>						
191100	Curtido y terminación de cueros		3%	3ª	1.5%	7ª
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de calzado y de sus partes</b>						
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico		3%	3ª	1.5%	7ª
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto		3%	3ª	1.5%	7ª
192030	Fabricación de partes de calzado		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Aserrado y cepillado de madera</b>						
201000	Aserrado y cepillado de madera		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables</b>						
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados; tableros de particulas y tableros y paneles n.c.p.	(Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)	3%	3ª	1.5%	7ª
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones		3%	3ª	1.5%	7ª
202300	Fabricación de recipientes de madera		3%	3ª	1.5%	7ª
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	(Incluye la fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de aludaz; fabricación de artículos de madera en tomerías; fabricación de productos de corcho, etc.)	3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de papel y de productos de papel</b>						
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón		3%	3ª	1.5%	7ª
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón		3%	3ª	1.5%	7ª
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario		3%	3ª	1.5%	7ª
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Edición</b>						
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones		3%	3ª	1.5%	7ª
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas		3%	3ª	1.5%	7ª
221300	Edición de grabaciones		3%	3ª	1.5%	7ª
221900	Edición n.c.p.		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Impresión y servicios conexos</b>						
222100	Impresión		3%	3ª	1.5%	7ª
222200	Servicios relacionados con la impresión		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Reproducción de grabaciones</b>						
223000	Reproducción de grabaciones		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de productos de hornos de coque</b>						
231000	Fabricación de productos de hornos de coque		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de productos de la refinación del petróleo</b>						
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo		1%	5ª inc a)		
<b>Elaboración de combustible nuclear</b>						
233000	Fabricación de combustible nuclear		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de sustancias químicas básicas</b>						
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados		3%	3ª	1.5%	7ª
241120	Fabricación de curtiientes naturales y sintéticos		3%	3ª	1.5%	7ª
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.		3%	3ª	1.5%	7ª
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, n.c.p.		3%	3ª	1.5%	7ª
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	(Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.)	3%	3ª	1.5%	7ª
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno		3%	3ª	1.5%	7ª
241301	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos		3%	3ª	1.5%	7ª
241302	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.		3%	3ª	1.5%	7ª
<b>Fabricación de productos químicos n.c.p.</b>						
242100	Fabricación de plaquiditas y productos químicos de uso agropecuario		3%	3ª	1.5%	7ª
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas		3%	3ª	1.5%	7ª
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos		3%	3ª	1.5%	7ª
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario		3%	3ª	1.5%	7ª
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos					

	botánicos n.c.p.		3%	3°	1,5%	7°
242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir		3%	3°	1,5%	7°
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador		3%	3°	1,5%	7°
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	(Incluye la fabricación de linternas; explosivos; municiones y productos de pirotecnia; colas adhesivos, aprestos y la producción de aceites esenciales, etc.)	3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de fibras manufacturadas</b>					
243000	Fabricación de fibras manufacturadas		3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de productos de caucho</b>					
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras		3%	3°	1,5%	7°
251120	Recaulado y renovación de cubiertas		3%	3°	1,5%	7°
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	(Incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas)	3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de productos de plástico</b>					
252010	Fabricación de envases plásticos		3%	3°	1,5%	7°
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles		3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de vidrio y productos de vidrio</b>					
261010	Fabricación de envases de vidrio		3%	3°	1,5%	7°
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano		3%	3°	1,5%	7°
261099	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	(Incluye la fabricación de espejos y cristales)	3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</b>					
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica		3%	3°	1,5%	7°
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. Excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.		3%	3°	1,5%	7°
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria		3%	3°	1,5%	7°
269301	Fabricación de ladrillos		3%	3°	1,5%	7°
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes		3%	3°	1,5%	7°
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	(Incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes)	3%	3°	1,5%	7°
269410	Elaboración de cemento		3%	3°	1,5%	7°
269421	Elaboración de yeso		3%	3°	1,5%	7°
269420	Elaboración de cal y yeso		3%	3°	1,5%	7°
269510	Fabricación de mosaicos		3%	3°	1,5%	7°
269591	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos		3%	3°	1,5%	7°
269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción		3%	3°	1,5%	7°
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra	(Incluye mármol y granitos, etc.)	3%	3°	1,5%	7°
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos		3%	3°	1,5%	7°
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.		3%	3°	1,5%	7°
	<b>Industrias básicas de hierro y acero</b>					
271000	Industrias básicas de hierro y acero	(Incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estrado)	3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos</b>					
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio		3%	3°	1,5%	7°
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados		3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fundición de metales</b>					
273100	Fundición de hierro y acero		3%	3°	1,5%	7°
273200	Fundición de metales no ferrosos		3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor</b>					
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial		3%	3°	1,5%	7°
281102	Herrería de obra		3%	3°	1,5%	7°
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal		3%	3°	1,5%	7°
281300	Fabricación de generadores de vapor		3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales</b>					
289100	Forjado, prensado, eslamado y laminado de metales; pulvimetalurgia		3%	3°	1,5%	7°
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata		3%	3°	1,5%	7°
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	(No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)	3%	3°	1,5%	7°
289910	Fabricación de envases metálicos		3%	3°	1,5%	7°
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	(Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.)	3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de maquinaria de uso general</b>					
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas		3%	3°	1,5%	7°
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas		3%	3°	1,5%	7°
291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas		3%	3°	1,5%	7°
291202	Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas		3%	3°	1,5%	7°
291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión		3%	3°	1,5%	7°
291302	Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión		3%	3°	1,5%	7°
291401	Fabricación de hornos; hogares y quemadores		3%	3°	1,5%	7°
291402	Reparación de hornos; hogares y quemadores		3%	3°	1,5%	7°
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	(Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)	3%	3°	1,5%	7°
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación		3%	3°	1,5%	7°
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.		3%	3°	1,5%	7°
291902	Reparación de maquinarias de uso general n.c.p.		3%	3°	1,5%	7°
	<b>Fabricación de maquinaria de uso especial</b>					
292111	Fabricación de tractores		3%	3°	1,5%	7°
292112	Reparación de tractores		3%	3°	1,5%	7°
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores		3%	3°	1,5%	7°
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores		3%	3°	1,5%	7°
292201	Fabricación de máquinas herramientas		3%	3°	1,5%	7°
292202	Reparación de máquinas herramientas		3%	3°	1,5%	7°
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica		3%	3°	1,5%	7°
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica		3%	3°	1,5%	7°
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	3%	3°	1,5%	7°
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción		3%	3°	1,5%	7°
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco		3%	3°	1,5%	7°
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco		3%	3°	1,5%	7°
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros		3%	3°	1,5%	7°
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros		3%	3°	1,5%	7°
292700	Fabricación de armas y municiones		3%	3°	1,5%	7°
292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.		3%	3°	1,5%	7°

292902	Reparación de maquinaria de uso especial n.c.p.		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.</b>					
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos		3%	3º	1,5%	7º
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas		3%	3º	1,5%	7º
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares		3%	3º	1,5%	7º
293093	Fabricación de encendedoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares		3%	3º	1,5%	7º
293094	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor		3%	3º	1,5%	7º
293095	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos		3%	3º	1,5%	7º
293090	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.	(Incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, encendedoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.)	3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>					
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos</b>					
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos		3%	3º	1,5%	7º
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica</b>					
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		3%	3º	1,5%	7º
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de hilos y cables aislados</b>					
313000	Fabricación de hilos y cables aislados		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias</b>					
314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación</b>					
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	(Incluye la fabricación de letreros luminosos)	3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.</b>					
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.		3%	3º	1,5%	7º
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos</b>					
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos</b>					
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos		3%	3º	1,5%	7º
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos</b>					
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica</b>					
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos		3%	3º	1,5%	7º
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales		3%	3º	1,5%	7º
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico</b>					
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de relojes</b>					
333000	Fabricación de relojes		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de vehículos automotores</b>					
341000	Fabricación de vehículos automotores	(Incluye la fabricación de motores para automotores)	3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques</b>					
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores</b>					
343000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.</b>					
351101	Construcción de buques	(Incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.)	3%	3º	1,5%	7º
351102	Reparación de buques		3%	3º	1,5%	7º
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte		3%	3º	1,5%	7º
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías</b>					
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías		3%	3º	1,5%	7º
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación y reparación de aeronaves</b>					
353001	Fabricación de aeronaves		3%	3º	1,5%	7º
353002	Reparación de aeronaves		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de equipo de transporte n.c.p.</b>					
359100	Fabricación de motocicletas		3%	3º	1,5%	7º
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para invalidos		3%	3º	1,5%	7º
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Fabricación de muebles y colchones</b>					
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera		3%	3º	1,5%	7º
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)		3%	3º	1,5%	7º
361030	Fabricación de somieres y colchones		3%	3º	1,5%	7º
	<b>Industrias manufactureras n.c.p.</b>					
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	(Incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados)	3%	3º	1,5%	7º
369200	Fabricación de instrumentos de música		3%	3º	1,5%	7º
369300	Fabricación de artículos de deporte	(Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)	3%	3º	1,5%	7º
369400	Fabricación de juegos y juguetes		3%	3º	1,5%	7º
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas		3%	3º	1,5%	7º
369921	Fabricación de cepillos y pinceles		3%	3º	1,5%	7º
369922	Fabricación de escobas		3%	3º	1,5%	7º
369992	Fabricación de paraquas		3%	3º	1,5%	7º
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	(Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraquas, fósforos, etc.)	3%	3º	1,5%	7º
	<b>Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos</b>					
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos		3%	3º	1,5%	7º

	<b>Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos</b>						
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos			3%	3°	1,5%	7°
<b>E</b>	<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>						
	<b>Generación, transporte y distribución de energía eléctrica</b>						
401110	Generación de energía térmica convencional	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)		3%	3°		
401120	Generación de energía térmica nuclear	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)		3%	3°		
401130	Generación de energía hidráulica	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)		3%	3°		
401190	Generación de energía n.c.p.	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)		3%	3°		
401200	Transporte de energía eléctrica			3%	3°		
401300	Distribución de energía eléctrica			3%	3°		
	<b>Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías</b>						
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	(No incluye el transporte por gasoductos)		1%	5° inc a)	3%	3°
	<b>Suministro de vapor y agua caliente</b>						
403000	Suministro de vapor y agua caliente			3%	3°		
	<b>Captación, depuración y distribución de agua</b>						
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas			3%	3°		
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales			3%	3°		
<b>F</b>	<b>CONSTRUCCION</b>						
	<b>Preparación de terrenos para obras</b>						
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.)		3%	3°		
451200	Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	(Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.)		3%	3°		
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	(Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.)		3%	3°		
	<b>Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil</b>						
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	(Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares: bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, alberques para ancianos, niños, estudiantes, etc.)		3%	3°		
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	(Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)		3%	3°		
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	(Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)		3%	3°		
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	(Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)		3%	3°		
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.			3%	3°		
452510	Perforación de pozos de agua			3%	3°		
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado			3%	3°		
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	(Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)		3%	3°		
452592	Montajes industriales			3%	3°		
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	(Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)		3%	3°		
	<b>Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil</b>						
453110	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas			3%	3°		
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte			3%	3°		
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	(Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)		3%	3°		
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio			3%	3°		
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	(Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)		3%	3°		
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.			3%	3°		
	<b>Terminación de edificios y obras de ingeniería civil</b>						
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	(Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)		3%	3°		
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	(Incluye yesería, salpicre, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.)		3%	3°		
454300	Colocación de cristales en obra	(Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)		3%	3°		
454400	Pintura y trabajos de decoración			3%	3°		
454900	Terminación de edificios y obras de Ingeniería civil n.c.p.	(Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.)		3%	3°		
	<b>Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios</b>						
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios			3%	3°		
<b>G</b>	<b>COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR: REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS</b>						
	<b>Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas</b>						
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión	(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)		3%	3°		
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos			4,6%	8° inc c)		
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	(Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, omnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)		3%	3°		
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.			4,6%	8° inc c)		
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)		3%	3°		
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados			4,6%	8° inc c)		
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	(Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, omnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)		3%	3°		
501292	Venta en comisión de vehículos automotores, usados n.c.p.			4,6%	8° inc c)		
	<b>Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas</b>						
502100	Lavado automático y manual			3%	3°	4,6%	8° inc c)
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	(Incluye reparación de llantas)		3%	3°	4,6%	8° inc c)

50220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	(Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoesteros, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
502400	Tapizado y relapizado		3%	3°	4,6%	8° inc c)
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental: reparación y recarga de baterías		3%	3°	4,6%	8° inc c)
502600	Reparación y pintura de carrocerías: colocación de guardabarros y protecciones exteriores		3%	3°	4,6%	8° inc c)
502910	Instalación y reparación de caños de escape		3%	3°	4,6%	8° inc c)
502920	Mantenimiento y reparación de frenos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica Integral	(Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores</b>					
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores		3%	3°	4,6%	8° inc c)
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
503220	Venta al por menor de baterías		3%	3°	4,6%	8° inc c)
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías		3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios</b>					
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión		3%	3°		
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios		4,6%	8° inc c)		
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas		3%	3°		
	<b>Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas</b>					
505001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	(Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta al por mayor en comisión o consignación</b>					
511110	Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas		4,6%	8° inc c)		
511120	Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios	(Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)	4,6%	8° inc c)		
511190	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco		4,6%	8° inc c)		
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.		4,6%	8° inc c)		
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción		4,6%	8° inc c)		
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles		4,6%	8° inc c)		
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales		4,6%	8° inc c)		
511960	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves		4,6%	8° inc c)		
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería		4,6%	8° inc c)		
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	(Incluye galerías de arte)	4,6%	8° inc c)		
	<b>Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación</b>					
512111	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura		2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos		2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos		2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza		2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512230	Venta al por mayor de pescado		2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	(Incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores)	2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas		2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y pollerubros n.c.p., excepto cigarrillos		2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias y condimentos y productos de molinería		2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)	2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza		3%	3°	4,6%	8° inc c)
512312	Venta al por mayor de vino		3%	3°	4,6%	8° inc c)
512313	Venta al por mayor de cerveza		3%	3°	4,6%	8° inc c)
512319	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	(Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)	2%	5° inc b)	4,6%	8° inc c)
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarrillos		4,6%	8° inc c)		
512402	Venta al por mayor de cigarrillos		4,6%	8° inc c)		
	<b>Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal</b>					
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería: tapices y alfombras		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513112	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir, n.c.p.	(Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
513120	Venta al por mayor de prendas de vestir y accesorios de vestir		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	(Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios	(Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	(Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	(Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc, excepto equipos de sonido, televisión y video)	3%	3°	4,6%	8° inc c)

513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513920	Venta al por mayor de juguetes	(Incluye articulos de cotillon)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	(Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	(Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natacion de lona o plástico, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales		3%	3°	4,6%	8° inc c)
513990	Venta al por mayor articulos de uso doméstico y/o personal n.c.p.	(Incluye articulos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y art. de santería, parrillas y hogares, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios</b>					
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores		1%	5° inc a)	3%	3°, 5° inc c)
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado, leña y carbón		1%	5° inc a)	3%	3°, 5° inc c)
514192	Fraccionadores de gas licuado		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514201	Venta al por mayor de hierro y acero		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514310	Venta al por mayor de aberturas	(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	(Incluye placas, varillas, parquet, machimbre, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales	(Incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos n.c.p.	(Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
514940	Venta al por mayor de productos intermedios, n.c.p. desperdicios y desechos metálicos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos</b>					
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos	(Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	(Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	(Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	(Incluye motorveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
515200	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515921	Venta al por mayor de de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular, venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad, n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	(Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta al por mayor de mercancías n.c.p.</b>					
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta al por menor excepto la especializada</b>					
521110	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio productos de alimentarios y bebidas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.		4,6%	8° inc c)	4,6%	8° inc c)
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirubros y comercios no especializados		3%	3°	4,6%	8° inc c)
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados</b>					
522111	Venta al por menor de productos lácteos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética		3%	3°	4,6%	8° inc c)

522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522411	Venta al por menor de pan		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522421	Venta al por menor de golosinas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522501	Venta al por menor de vinos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522502	Venta al por menor de bebidas excepto vinos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522991	Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p. en comercios especializados		3%	3°	4,6%	8° inc c)
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en comercios especializados		4,6%	8° inc c)		
	<b>Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados</b>					
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523121	Venta al por menor de productos cosméticos, y de perfumería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	(Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	(Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, cojines, cubrecamas, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	(Incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	(Incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523510	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios: artículos de mimbre y corcho		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523520	Venta al por menor de colchones y somieres		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	(Incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523610	Venta al por menor de aberturas	(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523820	Venta al por menor de diarios y revistas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523912	Venta al por menor de semillas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523930	Venta al por menor de ligueros y artículos de collón		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	(No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos		3%	3°	4,6%	8° inc c)
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos n.c.p.	(Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas</b>					
524100	Venta al por menor de muebles usados		3%	3°	4,6%	8° inc c)
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados		3%	3°	4,6%	8° inc c)
524910	Venta al por menor de antigüedades	(Incluye venta de antigüedades en remates)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas		3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Venta al por menor no realizada en establecimientos</b>					
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación		3%	3°	4,6%	8° inc c)
525200	Venta al por menor en puestos móviles		3%	3°	4,6%	8° inc c)
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	(Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	3%	3°	4,6%	8° inc c)
	<b>Reparación de efectos personales y enseres domésticos</b>					
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería		3%	3°	4,6%	8° inc c)
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico		3%	3°	4,6%	8° inc c)

52601	Reparación de relojes y joyas		3%	3'	4,6%	8' inc.)
52609	Reparación de artículos n.c.p.		3%	3'	4,6%	8' inc.)
<b>H</b>	<b>SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES</b>					
	Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal					
51100	Servicios de alojamiento en camping	(Incluye refugios de montaña)	3%	3'		
51210	Servicios de alojamiento por hora		15,5%	8' inc.)		
51220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias hospedaje temporal, excepto por hora		3%	3'		
	<b>Servicios de expendio de comidas y bebidas</b>					
52111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos		3%	3'		
52112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías		3%	3'		
52113	Servicios de expendio de bebidas		3%	3'		
52114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos		3%	3'		
52115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos		3%	3'		
52116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té		3%	3'		
52119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expiden bebidas y comidas n.c.p.		3%	3'		
52120	Expendio de helados		3%	3'		
52210	Provisión de comidas preparadas para empresas	(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)	3%	3'		
52220	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	(Incluye casas de comidas, cafeterías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)	3%	3'		
<b>I</b>	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES</b>					
	<b>Servicio de transporte ferroviario</b>					
60110	Servicio de transporte ferroviario de cargas		3%	3'		
60120	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	(Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)	3%	3'		
60120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros		3%	3'		
	<b>Servicio de transporte automotor</b>					
60210	Servicios de mudanza	(Incluye servicios de guardamuebles)	3%	3'		
60210	Servicios de transporte de mercancías a granel, incluido el transporte por camión cisterna		3%	3'		
60213	Servicios de transporte de animales		3%	3'		
60218	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	(Incluye el transporte realizado por fileteros y distribuidores dentro del ejido urbano)	3%	3'		
60219	Transporte automotor de cargas n.c.p.	(Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercancías peligrosas)	3%	3'		
60220	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	(Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km)	3%	3'		
60220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer		3%	3'		
60220	Servicio de transporte escolar	(Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubs)	3%	3'		
60240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	(Incluye servicios urbanos especiales como charlers, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)	3%	3'		
60250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	(Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia)	3%	3'		
60260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo		3%	3'		
60290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.		3%	3'		
	<b>Servicio de transporte por tuberías</b>					
60310	Servicio de transporte por demulcos y piloductos		3%	3'		
60320	Servicio de transporte por gasoductos		3%	3'		
	<b>Servicio de transporte marítimo</b>					
61110	Servicio de transporte marítimo de carga		3%	3'		
61120	Servicio de transporte marítimo de pasajeros		3%	3'		
	<b>Servicio de transporte fluvial</b>					
61210	Servicio de transporte fluvial de cargas		3%	3'		
61220	Servicio de transporte fluvial de pasajeros		3%	3'		
	<b>Servicio de transporte aéreo de cargas</b>					
62100	Servicio de transporte aéreo de cargas		3%	3'		
	<b>Servicio de transporte aéreo de pasajeros</b>					
62200	Servicio de transporte aéreo de pasajeros		3%	3'		
	<b>Servicios de manipulación de carga</b>					
63100	Servicios de manipulación de carga	(Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.)	3%	3'		
	<b>Servicios de almacenamiento y depósito</b>					

	<b>Servicios de correos</b>				
641000	Servicios de correos		3%	3º	
	<b>Servicios de telecomunicaciones</b>				
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión		3%	3º	
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex		3%	3º	
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información		3%	3º	
J	<b>INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS</b>				
	<b>Intermediación monetaria y financiera de la banca central</b>				
651100	Servicios de la banca central	(Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)	4,6%	8º inc c)	
	<b>Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias</b>				
652110	Servicios de la banca mayorista		4,6%	8º inc c)	
652120	Servicios de la banca de inversión		4,6%	8º inc c)	
652130	Servicios de la banca minorista		4,6%	8º inc c)	
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias		4,6%	8º inc c)	
652202	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles		4,6%	8º inc c)	
652203	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito		4,6%	8º inc c)	
	<b>Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras</b>				
659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	(Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.)	4,6%	8º inc c)	
659891	Sociedades de ahorro y préstamo		4,6%	8º inc c)	
659892	Servicios de crédito n.c.p.	(Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario, y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)	4,6%	8º inc c)	
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	(Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)	4,6%	8º inc c)	
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito		4,6%	8º inc c)	
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	(Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización, etc.)	4,6%	8º inc c)	
	<b>Servicios de seguros</b>				
661110	Servicios de seguros de salud	(Incluye medicina prepaga)	4,6%	8º inc c)	
661120	Servicios de seguros de vida	(Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)	4,6%	8º inc c)	
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	(Incluye los seguros de accidentes)	4,6%	8º inc c)	
661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)		3,5%	8º inc b)	
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo		4,6%	8º inc c)	
661300	Reaseguros		4,6%	8º inc c)	
	<b>Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones</b>				
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)		3,5%	8º inc b)	
	<b>Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones</b>				
671110	Servicios de mercados y cajas de valores		4,6%	8º inc c)	
671120	Servicios de mercados a término		4,6%	8º inc c)	
671130	Servicios de bolsas de Comercio		4,6%	8º inc c)	
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	(Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)	4,6%	8º inc c)	
671910	Servicios de casas y agencias de cambio		4,6%	8º inc c)	
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos		4,6%	8º inc c)	
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones		4,6%	8º inc c)	
	<b>Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones</b>				
672110	Servicios de productores y asesores de seguros		4,6%	8º inc c)	
672191	Servicios de corredores y agencias de seguros		4,6%	8º inc c)	
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.		4,6%	8º inc c)	
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones		4,6%	8º inc c)	
K	<b>SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER</b>				
	<b>Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados</b>				
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares		3%	3º	
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.		3%	3º	
	<b>Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata</b>				
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	(Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizadas a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)	4,6%	8º inc c)	
	<b>Alquiler de equipo de transporte</b>				
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación		3%	3º	
711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación		3%	3º	
711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación		3%	3º	
	<b>Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.</b>				
712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios		3%	3º	
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	(Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)	3%	3º	
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras		3%	3º	
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal		3%	3º	
	<b>Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.</b>				
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	(Incluye alquiler de artículos deportivos)	3%	3º	
	<b>Servicios de consultores en equipo de informática</b>				
721000	Servicios de consultores en equipo de informática		3%	3º	
	<b>Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática</b>				
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática		3%	3º	
	<b>Procesamiento de datos</b>				
723000	Procesamiento de datos		3%	3º	
	<b>Servicios relacionados con bases de datos</b>				
724000	Servicios relacionados con bases de datos		3%	3º	
	<b>Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>				
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática		3%	3º	
	<b>Actividades de informática n.c.p.</b>				
729000	Actividades de informática n.c.p.		3%	3º	
	<b>Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería, y de las ciencias exactas y naturales</b>				

731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología		3%	3°		
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas		3%	3°		
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias		3%	3°		
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.		3%	3°		
	<b>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades</b>					
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales		3%	3°		
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas		3%	3°		
	<b>Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría: asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión</b>					
741101	Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores		3%	3°		
741102	Servicios jurídicos brindados por Escribanos		3%	3°		
741109	Otros servicios jurídicos n.c.p.		3%	3°		
741201	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal		3%	3°		
741202	Servicios brindados por Contadores y profesionales en Ciencias Económicas		3%	3°		
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública		3%	3°		
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial		3%	3°		
	<b>Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.</b>					
742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico		3%	3°		
742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Ingenieros y Agrimensores		3%	3°		
742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Mayores de Obra, Constructores		3%	3°		
742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.		3%	3°		
742200	Ensayos y análisis técnicos		3%	3°		
	<b>Servicios de publicidad</b>					
743000	Servicios de publicidad		4,6%	8° Inc C)		
	<b>Servicios empresariales n.c.p.</b>					
749100	Oblención y dotación de personal		3%	3°		
749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor		3%	3°		
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.		3%	3°		
749300	Servicios de limpieza de edificios		3%	3°		
749400	Servicios de fotografía		3%	3°		
749500	Servicios de envase y empaque		3%	3°		
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones		3%	3°		
749900	Servicios empresariales n.c.p.		3%	3°		
L	<b>ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b>					
	<b>Servicios de la administración pública</b>					
751100	Servicios generales de la administración pública		3%	3°		
751200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	(Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)	3%	3°		
751300	Servicios para la regulación de la actividad económica	(Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)	3%	3°		
751900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.	(Incluye las actividades de servicios generales y de personal: la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.)	3%	3°		
	<b>Prestación pública de servicios a la comunidad en general</b>					
752100	Servicios de Asuntos exteriores		3%	3°		
752200	Servicios de Defensa		3%	3°		
752300	Servicios de Justicia		3%	3°		
752400	Servicios para el orden público y la seguridad		3%	3°		
752500	Servicios de protección civil		3%	3°		
	<b>Servicios de la seguridad social obligatoria</b>					
753000	Servicios de la seguridad social obligatoria		3%	3°		
M	<b>ENSEÑANZA</b>					
	<b>Enseñanza inicial y primaria</b>					
801000	Enseñanza inicial y primaria		3%	3°		
	<b>Enseñanza secundaria</b>					
802100	Enseñanza secundaria de formación general		3%	3°		
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional		3%	3°		
	<b>Enseñanza superior y formación de postgrado</b>					
803100	Enseñanza terciaria		3%	3°		
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados		3%	3°		
803300	Formación de posgrado		3%	3°		
	<b>Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.</b>					
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)	3%	3°		
N	<b>SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD</b>					
	<b>Servicios relacionados con la salud humana</b>					
851110	Servicios de internación		3%	3°		
851120	Servicios de hospital de día	(Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos, infectológicos, dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención neonatológica, etc.)	3%	3°		
851190	Servicios hospitalarios n.c.p.		3%	3°		
851210	Servicios de atención médica ambulatoria	(Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.)	3%	3°		
851220	Servicios de atención domiciliaria programada	(Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)	3%	3°		
851300	Servicios odontológicos		3%	3°		
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	(Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)	3%	3°		
851402	Servicios de diagnósticos brindados por Bioquímicos		3%	3°		
851500	Servicios de tratamiento	(Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodialisis, centros de medicina nuclear, etc.)	3%	3°		
851600	Servicios de emergencias y traslados		3%	3°		

851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.		3%	3º		
	<b>Servicios veterinarios</b>					
852001	Servicios veterinarios brindados por Veterinarios		3%	3º		
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias		3%	3º		
	<b>Servicios sociales</b>					
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento		3%	3º		
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento		3%	3º		
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento		3%	3º		
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento		3%	3º		
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.		3%	3º		
853200	Servicios sociales sin alojamiento		3%	3º		
O	<b>SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.</b>					
	<b>Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares</b>					
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios		3%	3º		
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas		3%	3º		
900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.		3%	3º		
	<b>Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores</b>					
911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares		3%	3º		
911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas		3%	3º		
	<b>Servicios de sindicatos</b>					
912000	Servicios de sindicatos		3%	3º		
	<b>Servicios de asociaciones n.c.p.</b>					
919100	Servicios de organizaciones religiosas		3%	3º		
919200	Servicios de organizaciones políticas		3%	3º		
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.		3%	3º		
	<b>Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.</b>					
921110	Producción de filmes y videocintas		2%	5º inc b)		
921120	Distribución de filmes y videocintas		2%	5º inc b)		
921200	Exhibición de filmes y videocintas		2%	5º inc b)		
921300	Servicios de radio y televisión	(No incluye la transmisión, Actividad 642010)	2%	5º inc b)		
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales		2%	5º inc b)		
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)	2%	5º inc b)		
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.)	2%	5º inc b)		
921911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo		8,5%	8º inc d)		
921912	Servicios de cabarets		8,5%	8º inc d)		
921913	Servicios de salones y pistas de baile		8,5%	8º inc d)		
921914	Servicios de boites y confiterías bailables		8,5%	8º inc d)		
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.		8,5%	8º inc d)		
921991	Círcos		2%	5º inc b)		
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	(Incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos etc.)	2%	5º inc b)		
	<b>Servicios de agencias de noticias</b>					
922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información	(Incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión)	3%	3º		
	<b>Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.</b>					
923100	Servicios de bibliotecas y archivos		3%	3º		
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos		3%	3º		
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales		3%	3º		
	<b>Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.</b>					
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones	(Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)	3%	3º		
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos		3%	3º		
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas	(Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.)	3%	3º		
924910	Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas		3%	8º inc a)	4,6% (8º inc c)	
924920	Servicios de salones de juegos	(Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)	3%	3º		
924991	Calesitas		3%	3º		
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.		3%	3º		
	<b>Servicios n.c.p.</b>					
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías		3%	3º		
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.		3%	3º		
930201	Servicios de peluquería		3%	3º		
930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería		3%	3º		
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos		3%	3º		
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	(Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.)	3%	3º		
930990	Servicios n.c.p.	(Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)	3%	3º		
P	<b>SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO</b>					
950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico		3%	3º		
Q	<b>SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES</b>					
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales		3%	3º		

**HONORABLE LEGISLATURA DE  
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESOLUCIÓN Nº 133/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E**

Artículo 1º.- Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, en un plazo de 10 (DIEZ) días a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo sobre los oficios judiciales recibidos por el Poder Ejecutivo desde el 1º de enero del 2.000 a la fecha de acuerdo al siguiente detalle:

- \* Número de oficio.
- \* Fecha de emisión.
- \* Dependencia judicial de origen.
- \* Dependencia del Poder Ejecutivo de recepción.
- \* Temática de cada uno.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN Nº 134/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E**

Artículo 1º.- Dirigirse al Señor Ministro de Economía y Crédito Público, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en un plazo de DOS (2) días, remita a este Poder Legislativo la siguiente información:

\* Copia de la totalidad de las Resoluciones suscriptas por ese Ministerio correspondientes a los años 2.004, 2.005 y 2.006 hasta la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN Nº 135/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E**

Artículo 1º.- Dirigirse al Tribunal de Cuentas para que, en el plazo de CINCO (5) días, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219, inciso 1), de la Constitución Provincial, remita a este Poder Legislativo detalle, discriminado por localidad y en forma mensual, de los Aportes del Tesoro Provincial ejecutados en los años 2.004, 2.005 y 2.006 hasta la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN Nº 136/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E**

Artículo 1º.- Considerar de Interés Educativo y Cultural para el Poder Legislativo de la Provincia del Chubut la publicación del libro «La leyenda del pingüino» de Nelvy Bustamante y Marta Prada, por Editorial Sudamericana, en su colección «Cuentamérica Naturaleza».

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

### TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 181/06-T.C.-**  
Rawson, Chubut, 28 de Agosto de 2006.-

VISTO: La Actuación Nº 1428/06-T.C. y la nota de fecha 25 de agosto de 2006, presentada por la firma SERVICIOS INTEGRADOS BAHÍA BLANCA S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que por la Actuación citada se tramita la contratación del servicio de limpieza para el edificio del Tribunal de Cuentas;

Que por la nota mencionada en el visto, y obrante a fs. 24, la firma Servicios Integrados Bahía Blanca S.R.L. informa que no cotizará el servicio solicitado por haber recibido la invitación con poca antelación a la fecha de apertura;

Que a fin de evaluar distintas cotizaciones, es conveniente postergar la fecha de apertura de manera de permitir la presentación de todas las firmas invitadas;

**POR ELLO EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar como nueva fecha de Apertura del Concurso Privado de Precios Nº 02/06 «Contratación Servicio de Limpieza de Edificio», el día 11 de septiembre de 2006 a las 11:00 horas.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 182/06**  
Rawson (Chubut), 29 de Agosto de 2006.

VISTO: El Expediente Nº 20.638, año 2003, caratulado: «Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 576/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino ha dado respuesta en forma parcial las observaciones remitidas por Notas Nº 194/04- F.3. (fs.56/57) y Nº 138/05- F.3. (fs.61/62), detallando los puntos pendientes. Correspondientes al Ejercicio 2003.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación Ex - Presidente: Sr. Carlos Samuel GEREZ y Ex - Secretaria Tesorera: Sra. Graciela del VALLE JACA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino, Ex - Presidente: Sr. Carlos Samuel GEREZ y Ex - Secretaria Tesorera: Sra. Graciela del VALLE JACA a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Notas Nº 194/04-f.3. (Fs.56/57) y Nº 138/05-F.3. (61/62) que fueran contestadas en forma parcial, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente, del Informe Nro.576/06-F.3. y las Notas Nº 194/04-F.3 (fs.56/57) Nº 138/05-F.3. (fs.61/62).

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 183/06**  
Rawson (Chubut), 29 de Agosto del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 23794, año 2006, caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 594/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushamen no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sr. José Claudio TUREO (hasta 11-07-06); Tesorero: Sr. Jorge Hugo MARINAO (hasta 11-07-06) e Interventora: Sra. Lucía Amelia LEONETT (desde 11-07-06) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen, Presidente: Sr. José Claudio TUREO (hasta 11-07-06); Tesorero: Sr. Jorge Hugo MARINAO (hasta 11-07-06) e Interventora: Sra. Lucía Amelia LEONETT (desde 11-07-06) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 184/06.**  
 Rawson (Chubut), 29 de Agosto del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23806, año 2006, caratulado: «COMUNA RURAL DR. ATILIO OSCAR VIGLIONE - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 599/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural «Dr. Atilio Oscar Viglione» no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Presidente: Sr. Fabián Alejandro BELINAUX de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural «Dr. Atilio Oscar Viglione», Presidente: Sr. Fabián Alejandro BELINAUX a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 185/06**  
 Rawson (Chubut), 29 de Agosto del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23802, año 2006, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 597/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de los Altares no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sr. Fernando Leopoldo SILVA (hasta 31-07-06); Interventor: Sr. Fernando David ATAIDE (desde 31-07-06) y Secretaria Administrativa: Sra. Stella Maris MURGA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de los Altares, Presidente: Sr. Fernando Leopoldo SILVA (hasta 31-07-06); Interventor: Sr. Fernando David ATAIDE (desde 31-07-06) y Secretaria Administrativa: Sra. Stella Maris MURGA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 186/06.**  
 Rawson (Chubut), 29 de Agosto del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23804, año 2006, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 605/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Ricardo Rojas no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sr. Pedro Arturo CARE y Tesorero: Sr. Patricio VALDEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, Presidente: Sr. Pedro Arturo CARE y Tesorero: Sr. Patricio VALDEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 187/06.**  
 Rawson (Chubut), 29 de Agosto del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23781, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 582/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO y Secretario Tesorero: Sr. Cesar Oscar LEFIN de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico, Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO y Secretario Tesorero: Sr. Cesar Oscar LEFIN a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 188/06.**  
 Rawson (Chubut), 29 de Agosto de 2006.

VISTO: El Expediente N° 22.523, año 2005, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA» - S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 574/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha dado respuesta a la Nota N° 234/06-F.3.- (fs.91).

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Presidente: Sr. José Carlos DUSCHER.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comisión de Fomento de Gualjaina Presidente: Sr. José Car-

los DUSCHER a dar respuesta a la Nota N° 234/06-F.3.- (fs.91), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 234/06-F.3. (fs.91).

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 189/06.**  
Rawson (Chubut), 30 de Agosto del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23783, año 2005, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 584/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Paso de Indios no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes de Abril del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Mario PICHINIÁN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, Intendente: Sr. Mario PICHINIÁN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes de Abril del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

---

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 190/06.**  
Rawson (Chubut), 30 de Agosto del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23798, año 2006, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 595/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gastre no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente Junta Vecinal: Sr. Rolando JARA y Tesorero Junta Vecinal: Sr. José TRONCOSO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gastre, Presidente Junta Vecinal: Sr. Rolando JARA y Tesorero Junta Vecinal: Sr. José TRONCOSO a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses Marzo y Abril del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

---

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**SECRETARIA DE SALUD**

**Res. N° XXI-319**

**28-08-06**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y patrimoniales emergentes de la tramitación de los Ex-

pedientes individualizados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Designar instructor sumariante en la presente causa al Señor Raúl Ernesto BOYD.

### ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE
311/03-HZT	\$ 216,00
3208/02-HZT	\$ 360,00
2871/02-HZT	\$ 360,00
643/03-HZT	\$ 360,00
2869/02-HZT	\$ 484,00
2703/03-HZT	\$ 416,30
2673/03-HZT	\$ 60,00
617/01-HZT	\$ 100,00
455/01-HZT	\$ 110,00
241/01-HZT	\$ 86,81
242/01-HZT	\$ 644,88
243/01-HZT	\$ 160,69
240/01-HZT	\$ 60,19
2117/01-HZT	\$ 27,40
1681/00-HZT	\$ 16,40
1577/00-HZT	\$ 8,20
1820/00-HZT	\$ 90,00
2243/01-HZT	\$ 150,00
1033/00-HZT	\$ 35,00
1681/02-HZT	\$ 138,00
1367/01-HZT	\$ 385,00
1579/00-HZT	\$ 380,40
2030/00-HZT	\$ 216,43
2031/00-HZT	\$ 286,10
2026/00-HZT	\$ 46,17
1945/00-HZT	\$ 32,13
1601/00-HZT	\$ 100,00
277/01-HZT	\$ 159,60
1591/00-HZT	\$ 95,10
1642/00-HZT	\$ 95,10
257/01-HZT	\$ 159,60
1629/00-HZT	\$ 95,10
1641/00-HZT	\$ 190,20
TOTAL	\$ 6.124,90

### Res. N° XXI-322 28-08-06

Artículo 1º.- Autorízase la liquidación y pago a la agente LONCON, Marcelina (MI N° 9.994.592 – Clase 1944) de veinte (20) días de Licencia anual Reglamentaria del año 2004 y treinta y cinco (35) días de Licencia anual Reglamentaria del año 2005, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º anexo I del Decreto N° 2005/91, con más ochenta y tres (83) horas guardas técnicas activas correspondientes al proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2005, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 210/96.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios anteriores del Presupuesto del año 2006.

### Res. N° XXI-323 28-08-06

Artículo 1º.- Asignase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución el Adicional por Dedicación Exclusiva, con 44 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63º Inciso c) de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, al cargo que ocupa los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, con funciones en el Hospital Rural José de San Martín dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 76 – Programa 18 – Atención Médica Zona Noroeste del Presupuesto para el año 2006.

### ANEXO I

Nombre y Apellido	Documento	Clase	Categoría de Revista	Desde	Función	Servicio y Establecimiento
Antonio Angel Camasaco	11.795.773	1956	C-IV-B c/40 hs	Fecha de notificación	Chofer	Hospital Rural José de San Martín D.P.A.P.E.
José Armando Llanquetrú	21.354.612	1970	C-III-4 c/40 hs	Fecha de notificación de la presente Resolución	Chofer	Hospital Rural José de San Martín D.P.A.P.E.

### MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

### Res. N° IV-126 28-08-06

Artículo 1º.- CONCEDER el Recurso Jerárquico incoado por las agentes, Señora María Cristina MAYOL (L.E. 5.661.693); Señora Cristina Raquel MASO (D.N.I. 6.189.875), Señora Silvia Feliciano MOREIRA (D.N.I. 5.808.670) y la Señora María Ester CHANDIA (D.N.I. 6.363.464), contra la Resolución N° IV 69 del 17 de Abril de 2006 de este Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2º.- ELEVAR las actuaciones al Superior Jerárquico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108º del Decreto Ley N° 920.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### Res. N° II-150 01-09-06

Artículo 1º.- Asignase funciones en el Área de Seguridad Participativa dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, al agente Fermín MILLANAO (DNI N° 12.047.507 – clase 1956), cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I, Agrupa-

miento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección General de Asuntos Municipales dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2006.

---

## RESOLUCION CONJUNTA

### MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA E INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

#### Res. Conj.

**Nº II-149 MGtYJ y XIV-04 IAC 01-09-08**

Artículo 1º.- Asignar funciones en la Policía de la Provincia del Chubut – Unidad Regional Esquel – dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la agente María Ingrid IGLESIAS (DNI Nº 12.616.862 – clase 1957), cargo Jefe de Departamento Administración y Coordinación, Clase II, Agrupamiento Personal jerárquico, del Plantel Básico de la Dirección Oeste del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006.

---

## DISPOSICIONES

### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

**AÑO 2005**

#### Disposición Minera Nº 179/05.

Rawson (Chubut), 16 de Mayo de 2005.

#### VISTO:

El Expediente Nº 11546/88, Mina "La Intermedia", y

#### CONSIDERANDO

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219 del Código de Minería a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la Mina.

Que en el Expediente del visto el Titular de la concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la Mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el artículo 219 determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por canon minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de la Ley, y resguardando los derechos del concesionario corresponde dictar Disposición de Vacancia.

#### POR ELLO:

La Directora General de Minas  
y Geología de la Provincia

#### DISPONE:

Artículo 1.- Declárese VACANTE e inscribábase como tal en los registros pertinentes a la siguiente mina: "La Intermedia", Expediente Nº 11546/88.

Artículo 2.- Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en el Registro pertinente, y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en la plancheta correspondiente, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3. Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y cumplido archívese.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN

P: 12; 19 y 26-09-06

---

**AÑO 2006**

#### Disposición Minera Nº 135/06.

Rawson (Chubut), 09 de Junio de 2006.

#### VISTO

El Expediente Nº 13.922/02 de Solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Oro, Cobre y Plata diseminados denominada "LA VENTANITA" ubicada en el Departamento LANGUINEO de la Provincia del Chubut.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Oro, Plata y Cobre diseminados denominada "LA VENTANITA" a nombre de DEPRONIN S.A. por Disposición Nº 251/05.

Que a fs. 34 se registra la misma en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al Nº 28, Fº 29 de fecha 22 de agosto de 2005.

Que a fs. 36 Vta. El Asesor Legal informa que se encuentran vencidos los plazos para el retiro de copia, publicación de edictos y la acreditación de los mismos conforme lo establece el Art. 2 de la Disposición Minera Nº 251/05, sin que el mismo lo haya cumplimentado y que ha vencido el plazo establecido por el Art. 68 y s.s. del CM y el solicitante no ha denunciado la Labor Legal ni presentado la Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias tal como se lo intimara en el Art. 3 de la Disposición Nº 251/05.

#### POR ELLO:

El Director General de Minas  
y Geología de la Provincia

#### DISPONE:

Artículo 1: Declárense CADUCOS los derechos de DEPRONIN S.A. sobre la Mina denominada "LA

VENTANITA" por el no cumplimiento de los Artículos 2 y 3 de la Disposición N° 251/05.

Artículo 2: Regístrese la Mina "LA VENTANITA" en calidad de VACANTE a cuyo efecto tomen razón por Escribanía de Mina y por el Departamento Registro Catastral Minero en sus respectivos registros y anótese en las Bases de datos correspondientes.

Artículo 3°.- Notifíquese, Publíquese, Repóngase y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

P: 12; 19 y 26-09-06

**Disposición Minera N° 145/06.**

Rawson (Chubut), 15 de Junio de 2006.

VISTO

El Expediente N° 13.960/02 de Solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Oro diseminado denominada "SAMAX" ubicada en el Departamento GASTRE de la Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Oro diseminado denominada "SAMAX" a nombre de Renzo Silvano BONUCCELLI por Disposición N° 28/04 de fecha 04 de marzo de 2004.

Que a fs. 21 se registra la misma en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al N° 1.904, F° 1.690 de fecha 13 de octubre de 2004.

Que a fs. 32 constan las acreditaciones de las publicaciones en el Boletín Oficial.

Que a fs. 40 Vta. el Asesor Legal informa que ha vencido el plazo establecido por el Art. 68 y s.s. del CM y el solicitante no ha denunciado la Labor Legal ni presentado la Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenenencias tal como se lo intimara en el Art. 3 de la Disposición N° 28/04.

POR ELLO:

El Director General de Minas  
y Geología de la Provincia

**DISPONE:**

Artículo 1: Declárense CADUCOS los derechos de RENZO SILVANO BONUCCELLI sobre la Mina denominada "SAMAX" por la no presentación de la Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenenencias acorde a lo dispuesto por el Art. 68 y ss del Código de Minería.

Artículo 2: Regístrese la Mina "SAMAX" en calidad de VACANTE a cuyo efecto tomen razón por Escribanía de Mina y por el Departamento Registro Catastral Minero en sus respectivos registros y anótese en las Bases de datos correspondientes.

Artículo 3°.- Notifíquese, Publíquese, Repóngase y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

P: 12; 19 y 26-09-06

**Disposición Minera N° 151/06.**

Rawson (Chubut), 20 de Junio de 2006.

VISTO:

Los Expedientes enumerados en el Anexo "I" de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220°, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentran las minas enunciadas en el Anexo "I" de la presente Disposición;

POR ELLO:

El Director General de Minas  
y Geología de la Provincia

**DISPONE:**

Artículo 1°: ANÚLENSE las minas que se enumeran en el ANEXO "I" que es parte integrante de la presente Disposición. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas Minas quedarán FRANCOS de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección y sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2°: Pase a escribanía de Minas para que se tome razón en los registros pertinentes, al Departamento Catastro Minero para DAR DE BAJA en las Planchetas Catastrales, y tómesese vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

P: 12; 19 y 26-09-06

**ANEXO "I"**

EXPEDIENTE N°	NOMBRE DE LA MINA
3228/72	La Española
3234/72	La Española I
3236/72	La Española II
82.607/52	Kilómetro 1864

**Disposición Minera Nº 183/06.**

Rawson (Chubut), 22 de Agosto de 2006.

VISTO:

El Expediente Nº 14.334/04 de un Yacimiento de Oro, Plata, Cobre y Cuarzo, denominado "ABRAHAM" ubicado en el Departamento BIEDMA de la Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 43 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Oro, Plata, Cobre y Cuarzo denominada "ABRAHAM" por Disposición Nº 256/05.

Que a fs. 44 se registra la mina antes mencionada en el "Protocolo de Descubrimientos de Minas" a nombre de CERRO VANGUARDIA S.A., en fecha 18 de agosto de 2005 bajo el Nº 25, Fº 26.

Que a fs. 47 el apoderado de la Empresa, manifiesta la decisión de la misma de desistir de todos los derechos.

POR ELLO:

El Director General de Minas  
y Geología de la Provincia

**DISPONE:**

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a la Empresa CERRO VANGUARDIA S.A. de la Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata, Cobre y Cuarzo, denominada "ABRAHAM" que tramita por Expediente Nº 14.334/04.-

Artículo 2.- CANCELÉNSE las presentes actuaciones y regístrese la Mina "ABRAHAM" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

P: 12; 19 y 26-09-06

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS****DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR****Res. Nº 100****25-08-06**

Artículo 1º.- REHABILITASE a la Empresa de Esquila propiedad del Sr. NUÑO LUCAS con domicilio en 9 de Julio Nº 458 de la localidad de Pto. Madryn, Provincia del Chubut, en el Registro Permanente para el Servicio de la Esquila, el cual se encuentra inscripto bajo el Nº 60/23; y su correspondiente Libro registro de Actas, el que será utilizado durante la zafra 2006/2007.

Artículo 2º.- En los meses de abril y/o mayo de cada año, el Libro registro de Actas deberá ingresar a la Di-

rección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3º.- HAGASE entrega al interesado el certificado que acredita la reinscripción correspondiente, el Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 285,00), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora Nº DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago de tasa de habilitación zafra 2006/2007, según fija el Art. 70º Inc. 4 (c) de la Ley Nº 5451.

**Res. Nº 101****25-08-06**

Artículo 1º.- REHABILITASE a la Empresa de Esquila propiedad del Sr. TARDON FERNANDO RICARDO con domicilio en Covitre I. Casa Nº 179, de la localidad de Pto. Madryn, Provincia del Chubut, en el Registro Permanente para el Servicio de la Esquila, el cual se encuentra inscripto bajo el Nº 60/15; y su correspondiente Libro registro de Actas, el que será utilizado durante la zafra 2006/2007.

Artículo 2º.- En los meses de abril y/o mayo de cada año, el Libro registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3º.- HAGASE entrega al interesado el certificado que acredita la reinscripción correspondiente, el Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 285,00), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora Nº DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago de tasa de habilitación zafra 2006/2007, según fija el Art. 70º Inc. 4 (c) de la Ley Nº 5451.

**Res. Nº 102****25-08-06**

Artículo 1º.- REHABILITASE a la Empresa de Esquila propiedad de la Sra. GUTIERREZ CLAUDIA MABEL con domicilio en Uruguay Nº 257, de la localidad de Trelew, Provincia del Chubut, en el Registro Permanente para el Servicio de la Esquila, el cual se encuentra inscripto bajo el Nº 60/44; y su correspondiente Libro registro de Actas, el que será utilizado durante la zafra 2006/2007.

Artículo 2º.- En los meses de abril y/o mayo de cada año, el Libro registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.

Artículo 3º.- HAGASE entrega al interesado el certificado que acredita la reinscripción correspondiente, el Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 285,00), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora Nº DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago de tasa de habilitación zafra 2006/2007, según fija el Art. 70º Inc. 4 (c) de la Ley Nº 5451.

**Res. N° 103 28-08-06**

Artículo 1º.- REHABILITASE, el libro Registro de acopio de Frutos, a la firma NAZER DIEGO FABIAN, con domicilio legal en Av. San Martín y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Trevelin, de la Provincia del Chubut, registrado bajo el N° 36-03-149, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2006/2007.

Artículo 2º.- En el mes de agosto de 2007, el libro Registro deberá ser elevado para su rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6º, 7º, del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140 – ex DCI/91.

Artículo 3º.- REGISTRESE un pago de PESOS QUINIENTOS DIEZ con 00/100 (\$ 510,00), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., con fecha 18 de agosto de 2006, en concepto de pago total de la Tasa de rehabilitación anual según Ley N° 5451.

**Res. N° 104 28-08-06**

Artículo 1º.- REHABILITASE, el libro Registro de acopio de Frutos, a la firma LAS MARIAS SRL, con domicilio legal en Alsina N° 1560, de la localidad de Esquel, de la Provincia del Chubut, registrado bajo el N° 36-03-056, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2006/2007.

Artículo 2º.- En el mes de agosto de 2007, el libro Registro deberá ser elevado para su rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6º, 7º, del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140 – ex DCI/91.

Artículo 3º.- REGISTRESE un pago de PESOS QUINIENTOS DIEZ con 00/100 (\$ 510,00), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., con fecha 18 de agosto de 2006, en concepto de pago total de la Tasa de rehabilitación anual según Ley N° 5451.

**Disp. N° 105 28-08-06**

ARTÍCULO 1º: REHABILÍTASE a la Empresa de Esquila propiedad del Sr. CACERES MARTÍN EDUARDO, con domicilio en Calle s/nº, de la localidad de Gastre, Provincia de Chubut, en el Registro Permanente para el Servicio de la Esquila el cual se encuentra inscripto bajo el N° 60-10; y su correspondiente libro registro de actas el que será utilizado durante la zafra 2.006/2.007.-

ARTÍCULO 2º: En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.-

ARTÍCULO 3º: HÁGASE entrega al interesado el Certificado que acredita la reinscripción correspondiente, el Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS QUINIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 520,00), mediante

depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.006/2.007, según fija el Art. 7º Inc. 4 ( c.) de la Ley N° 5451.-

**Disp. N° 106 29-08-06**

ARTÍCULO 1º: REHABILÍTASE a la Empresa de Esquila propiedad del Sr. PAINEQUEO EUSEBIO MARCELINO, con domicilio en Corrientes Norte N° 68, de la localidad de Trelew, Provincia de Chubut, en el Registro Permanente para el Servicio de la Esquila el cual se encuentra inscripto bajo el N° 60-43; y su correspondiente libro registro de actas el que será utilizado durante la zafra 2.006/2.007.-

ARTÍCULO 2º: En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.-

ARTÍCULO 3º: HÁGASE entrega al interesado el Certificado que acredita la reinscripción correspondiente, el Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS QUINIENTOS DIEZ con 00/100 (\$ 510,00), por no encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.006/2.007, según fija el Art. 7º Inc. 4 ( c.) de la Ley N° 5451.-

**Disp. N° 107 29-08-06**

ARTÍCULO 1º: REHABILÍTASE a la Empresa de Esquila propiedad del Sr. CARMEN CARLOS ALEJANDRO con domicilio en 25 de Mayo Casa N° 5, de la localidad de Telsen, Provincia de Chubut, en el Registro Permanente para el Servicio de la Esquila el cual se encuentra inscripto bajo el N° 60-46; y su correspondiente libro registro de actas el que será utilizado durante la zafra 2.006/2.007.-

ARTÍCULO 2º: En los meses de Abril y/o Mayo de cada año, el Libro Registro de Actas deberá ingresar a la Dirección General de Industria y Comercio, para su verificación y control.-

ARTÍCULO 3º: HÁGASE entrega al interesado el Certificado que acredita la reinscripción correspondiente, el Libro Registro de Actas y copia autenticada de la presente, registrándose un pago de PESOS DOSCIENTOS DIEZ con 00/100 (\$ 210,00), por encontrarse el mismo inscripto en PROLANA, mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° DGR 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto pago tasa de habilitación zafra 2.006/2.007, según fija el Art. 7º Inc. 4 ( c.) de la Ley N° 5451.-

**DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE****Disp. N° 22 28-08-06**

Artículo 1º: Imponer a los Sres. VAZQUEZ, Jorge Alberto, DNI: 12.238.628, VAZQUEZ, Alberto Nicolás,

DNI: 33.042.607, VAZQUEZ Jorge Luciano DNI: 30.514.949, domiciliados en el Barrio 81 Viviendas casa 55 de la ciudad de Puerto Madryn, GONZALEZ José Luis, DNI: 24.392.967 y GONZALEZ Martín Alejandro, DNI: 32.246.805, domiciliados en la calle Rosario N° 837, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut una multa de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) y el decomiso de dos (02) miembros anteriores y dos (02) posteriores de ejemplares de la especie GUANACO (Lama Guanicoe), secuestrados por personal de la Comisaría Distrito Segunda de la ciudad de Puerto Madryn, el día 17 de Noviembre del 2005, en infracción al Artículo 11° de la Ley N° 3257 y por aplicación del Artículo 7ª inciso a), b), y c) y Artículo 8ª inciso 1), 4) y 7) del Decreto Reglamentario 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo «O» (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2005, Expte. Nro. 006165/05-M.P.

#### **Disp. N° 23 28-08-06**

Artículo 1º: Imponer al Sr. JONES Javier Andrés, D.N.I.: 28.236.495, con domicilio en la calle Guido 1026 de la ciudad de El Maitén, Provincia de Chubut una multa de CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 168,75) y el decomiso de cinco (05) ejemplares de la especie Liebre Europea (Lepus europaeus), secuestrado por personal de la Comisaría El Maitén, el día 11 de Mayo del 2005, en infracción al Artículo 8º del Decreto Reglamentario 868/90.-

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo «O» (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2006, Expte. Nro. 007509/05-M.P.

#### **Disp. N° 24 28-08-06**

Artículo 1º: Imponer al Sr. JIMÉNEZ Ángel Alberto, DNI: 29.369.943, con domicilio en Bº Red Cloacal S/ N° de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, una multa de: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) y el decomiso de veintitrés (23) ejemplares de la especie Liebre Europea (Lepus Europaeus), muertos, (todos los secuestrados constan en folio N° 02 del Expediente N° 006906/05 M.P.), secuestrado por personal de la Comisaría Distrito Corcovado, el día 8 de Junio del 2005, por cazar sin autorización del dueño del predio, en infracción al Artículo 7 inc. B del Decreto Reglamentario 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo «O»

(Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2005, Expte. Nro. 006165/05-M.P.

#### **Disp. N° 25 28-08-06**

Artículo 1º: Imponer al Sr. TRIVIÑO Segundo Eduardo., D.N.I.: 16.317.294, con domicilio en Pasteur N° 1241 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut una multa de NOVECIENTOS PESOS (\$ 900,00) y el decomiso de cuatro (04) astas de la especie Ciervo Colorado (Cervus Elaphus), secuestrado por personal de la Comisaría Distrito Primera, de la ciudad de Esquel, el día 23 de Febrero de 2005, en infracción al Artículo 14º de la Ley N° 3257 y por aplicación del Artículo 36º y 46º del Decreto Reglamentario 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo «O» (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2005, Expte. Nro. 006165/05-M.P.

#### **Disp. N° 26 28-08-06**

Artículo 1º: Imponer al Sr. MARCOVICH, Gastón Maximiliano, D.N.I.: 29.993.928, con domicilio en Julián Alvarez N° 2244 de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires una multa de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00) y el decomiso de un (01) ejemplar de la especie Piche (Zaedyus Piche), secuestrado por personal de la Comisaría Distrito Dolavon, puesto caminero 817, el día 11 de Junio de 2005, en infracción al Artículo 18º de la Ley N° 3257 y por aplicación del artículo 8º inc.-5 del Decreto Reglamentario 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo «O» (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2005, Expte. Nro. 006165/05-M.P.

#### **Disp. N° 27 28-08-06**

Artículo 1º: Imponer al Sr. CORREA Daniel Alberto, DNI: 27.211.481 indocumentado, domiciliado en la calle San Martín S/N de la ciudad de Tecka provincia de Chubut una multa de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) y el decomiso de los seis (06) ejemplares de la especie Liebre Europea (Lepus Europaeus), secuestrado por personal de la Comisaría Distrito Tecka, el día 22 de Junio del 2005, en infracción al Artículo 18º de la Ley N° 3257 y por aplicación del Artículo 7º inciso a), b) y c) del Decreto Reglamentario 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas N° 200612/1, Organismo «O» (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2005, Expte. Nro. 006165/05-M.P.

**DECLARACIONES****HONORABLE LEGISLATURA DE  
LA PROVINCIA DEL CHUBUT****DECLARACION N° 054/06-HL.****LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial la Segunda Edición de la FeriFiesta del Libro y la Lectura, organizada por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Trelew, que se realizará en dicha ciudad del 13 al 17 de Septiembre de 2.006.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**DECLARACION N° 055/06-HL.****LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que interceda ante las autoridades de Vialidad Nacional para que procedan a la colocación de indicadores de kilometrajes, conocidos como mojones, en la Ruta Nacional N° 3, desde el Km. 1473 al Km. 1694, inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**DECLARACIÓN N° 056/06-HL.****LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
D E C L A R A :**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés educativo y cultural la realización del «IV Encuentro de Difusión de Proyectos de Investigación» organizado por el Instituto de Investigaciones Lingüísticas y Literarias de la Patagonia (ILLPAT) y el Departamento de Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia «San Juan Bosco», que tendrá lugar en Trelew durante los días 6, 7 y 8 de Setiembre de 2.006.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**DECLARACION N° 057/06-HL.****LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de Interés Provincial el «V Encuentro Patagónico de Ciencias Sociales. II Encuentro de Educación no formal e Intervención Comunitaria» que se realizará en la ciudad de Esquel los días 28, 29 y 30 de Setiembre de 2.006.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS  
Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS  
Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**DECLARACION N° 058/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial las actividades del Grupo de Danzas «Renacer», conformado por adultos mayores de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS  
Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**DECLARACION N° 060/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés Provincial el « I Congreso Internacional de Actividad Física, Nutrición y Salud », que se llevará a cabo en la localidad de Trelew entre los días 22 y 24 de Setiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS  
Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**DECLARACION N° 059/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A**

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural los festejos del 80º aniversario de creación de la Escuela ALEJANDROABEL CONESA N° 112 (ex 38) de la ciudad de Esquel a llevarse a cabo el 1º de septiembre del corriente año

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

---

**DECLARACIÓN N° 061/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de Interés Cultural la participación del Coro de la Tercera Edad «We Piuque», dependiente de la Municipalidad de Trelew, en la XVIII edición del Festival CANTAPUEBLO, la Fiesta Coral de América, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, Argentina, desde el 7 al 12 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
A/C Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 537/06-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. Nº 22505/2005-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE BUEN PASTO - s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2005» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la COMUNA RURAL DE BUEN PASTO presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2005.

Que con fecha 15 de Agosto del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado la cuenta rendida en sus aspectos formal, legal, contable, numérica, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2005, presentada por los responsables de la COMUNA RURAL DE BUEN PASTO, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2005, que importan un monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 821.802,30).

Declarándolos libres de responsabilidad por lo aprobado.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO.538/06

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y,

VISTO: El Expte Nro. 22832/05 T.C. caratulado: MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2005 SAF 10 F.F. 304 Canal 7 Canje Publicitario,y,

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 - SAF 10 MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2005.

Que con fecha 23 de Agosto de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:  
Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2005, presentada por los responsables de la Jurisdicción 10 - SAF 10 -MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, Fuente de Financiamiento 304 en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas que importan un monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$32.662,20) Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 539/06

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y,

VISTO: El Expte Nro. 22833/05 T.C. caratulado: MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2005 – SAF 10 F.F. 305 VIVIENDAS OFICIALES, y,

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 - SAF 10 –MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2005.

Que con fecha 23 de Agosto de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2005, presentada por los responsables de la Jurisdicción 10 - SAF 10 – MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, Fuente de Financiamiento 305 en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas que importan un monto de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.613,45) Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 540/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 21843/04, caratulado «SECRETARIA DE SALUD», s/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2004 – SAF 70 – Pensiones no Contributivas – Programa Federal de Salud F.F. 371;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 – Jurisdicción 70– SAF 70 – FUENTES DE FINANCIAMIENTO 371 y 377 – PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD - NIVEL CENTRAL;

Que con fecha 23 de Agosto de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoria previsto en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 de la Jurisdicción 70 – SAF 70 – FUENTES DE FINANCIAMIENTO 371 y 377 – PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD - NIVEL CENTRAL, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.172.019,27).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 541/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 21844/04, caratulado «SECRETARIA DE SALUD», s/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2004 – SAF 70 – Carrera de Enfermería - F.F. 372;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 – Jurisdicción 70– SAF 70 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 372 – CARRERA DE ENFERMERIA - NIVEL CENTRAL;

Que con fecha 23 de Agosto de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoria previsto en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 de la Jurisdicción 70 – SAF 70 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 372 – CARRERA DE ENFERMERIA - NIVEL CENTRAL, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan

un monto de: PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.841,14).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 542/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 21834/04, caratulado «SECRETARIA DE SALUD», s/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2004 – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario – NIVEL CENTRAL – (Cta. 200-349);

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 – Jurisdicción 70– SAF 70 – FUENTES DE FINANCIAMIENTO 373 – 374 y 375 – SAF 70 - NIVEL CENTRAL;

Que con fecha 23 de Agosto de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 de la Jurisdicción 70 – SAF 70 – FUENTES DE FINANCIAMIENTO 373 – 374 y 375 – NIVEL CENTRAL, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 157.769,96).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N°543/06-T.C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 21550/2004-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS - s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2004.

Que con fecha 16 de Agosto del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado la cuenta rendida en sus aspectos formal, legal, contable, numérica, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2004, presentada por los responsables de la COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, que importan un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 757.997,49).

Declarándolos libres de responsabilidad por lo aprobado.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N°544/06-T.C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte N° 22546/05-T.C. caratulado: «HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO MADRYN - s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2005» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Madryn presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2005.

Que con fecha 14 de Agosto del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que

lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado la cuenta rendida en sus aspectos formal, legal, contable, numérica, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2005, presentada por los responsables del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Madryn, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2005, que importan un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.391.830,36).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº545/06-T.C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte Nº 22545/05-T.C. caratulado: «HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON - s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2005» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables del Honorable Concejo Deliberante de Rawson presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2005.

Que con fecha 14 de Agosto del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado la cuenta rendida en sus aspectos formal, legal, contable, numérica, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2005, presentada por los responsables del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2005, que importan un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$

1.200.704,18).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA

A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 546/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22764/05- 22765/05- 22766/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 1916-1934-1982-1881-1938-1986-1874-1941-1974/04-S.D.S. -(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 244/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 13.240).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 13.240), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22764/05	1916/04SDS	09-12-04	MIGUENS, DEBORA F. (1ºcuota)	\$ 250
22764/05	1934/05SDS	09-12-04	DELGADO, MARIELA E. (1ºa5ºcuota)	\$ 1.250
22764/05	1982/04SDS	15-12-04	LARA, JESSICA S. (1ºa4ºcuota)	\$ 1.000
22765/05	1881/04SDS	06-12-04	VILLAGRA, MONICA E. (1ºa6ºcuota)	\$ 1.500
22765/05	1938/04SDS	09-12-04	VILLEGAS, PATRICIA (1ºa6ºcuota)	\$ 1.500
22765/05	1986/04SDS	15-12-04	BARRA, ELVIRA (1ºy2ºcuota)	\$ 440
22766/05	1874/04SDS	06-12-04	CEN.R.P.POLICIA CH.-C.R.	\$ 5.000
22766/05	1941/04SDS	09-12-04	ANDRADE, ELDA MARIA (1ºa6ºcuota)	\$ 1.500

22766/05 1974/04SDS 14-12-04 SORIANO, ERICA \$ 800  
TOTAL \$ 13.240

SON PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 13.240).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 547/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 23532/05 y 23551/05 caratulados: MINISTERIO DE PRODUCCION - S/ REND. CTAS. EJERCICIO 2005 – RESOL. N° 169-170 y 171/05 Y 232-235 y 242/05 en CONCEPTO DE SUBSIDIOS y Expedientes Nros. 23816/06 y 24372/06 caratulados: TRIBUNAL DE CUENTAS- S/REQ. REND. CTAS. SUB. MINISTERIO DE LA PRODUCCION EJERCICIO 2006 – RESOL. N° 009, 011 y 012/06, Y 102, 103 y 104/06; y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 243/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00);

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00), de acuerdo al siguiente detalle:

#### SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

EXPTE N°	RES/DTO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
23532/05	171/05-MP	18-08-05	COOP. PROV. SERV. PUB., VIV. Y CONSUMO «16 DE OCTUBRE»	\$ 4.000,00
23551/05	232/05-MP	03-10-05	CAMARA DE IND., COMERC. Y PROD. DE COM. RIVADAVIA	\$ 2.500,00
23551/05	235/05-MP	03-10-05	CAMARA DE IND. COMERC. Y PROD. DE COM. RIVADAVIA	\$ 2.700,00

23816/06	011/06-MP	25-01-06	ASOCIACION MUTUAL «SIEMPRE JOVEN»	\$ 6.000,00
24372/06	103/06-MP	29-05-06	COOP. TRAB. SERV., CONSUMO Y VIV. «EL AMANECER» LTDA.- PTO. MADRYN	\$ 1.600,00
TOTAL				\$ 16.800,00

SON PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00);

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2, a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 548/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22803/05- 22804/05- 22805/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/ Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 2225-2229-2272-1801-1802-2141-2039-2181-2251/04-S.D.S. -(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 235/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.454,19).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.454,19), de acuerdo al siguiente detalle:

#### SUBSIDIOS OTORGADOS LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22803/05	2225/04SDS	28-12-04	LEYES, SILVIA L. (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22803/05	2229/04SDS	28-12-04	VILLAR, BILMA N. (1ªa5ªcuota)	1.250

22804/05	1801/04SDS	29-11-04	NARAMBUENA, ADELINA (1ªa3ªcuota)	\$	750
22804/05	1802/04SDS	29-11-04	SALAMANCA, ALEJANDRA (1ªa4ªcuota)	\$	1.000
22805/05	2039/04SDS	17-12-04	IG.MOV.CRIST. MIS.-TW	\$	2.110,29
22805/05	2181/04SDS	27-12-04	ESCUELA N° 555 -GAIMAN	\$	2.000
22805/05	2181/04SDS	27-12-04	INST.WILLIAMS C.MORRIS	\$	2.000
22805/05	2181/04SDS	27-12-04	ESC.WILLIAMS C.MORRIS	\$	2.000
22805/05	2251/04SDS	28-12-04	ESCUELA N° 10- CARREN.	\$	2.000
22805/05	2251/04SDS	28-12-04	ESCUELA N° 10- CARREN.	\$	2.000
22805/05	2251/04SDS	28-12-04	ESCUELA N° 99- C.LEPA	\$	1.843,90
TOTAL				\$	18.454,19

SON PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.454,19).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 549/06.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22799/05- 22800/05- 22801/05- 22802/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 2169-2173-2176-2237-2240-2243-2213-2215-2242-2220-2221-2245/04-S.D.S. - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 234/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 10.300).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 10.300), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

EXPTe N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22799/05	2169/04SDS	27-12-04	CORAIL SEVERO, CYNTHIA (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22799/05	2173/04SDS	27-12-04	CURIQUEO, MIRIAM A. (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22799/05	2176/04SDS	27-12-04	GUERRA, SERAFIN RAMON	\$ 650
22800/05	2237/04SDS	28-12-04	DIAZ, PAULA ALEJANDRA	\$ 450
22801/05	2213/04SDS	28-12-04	SOSA, PATRICIA S. (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22801/05	2242/04SDS	28-12-04	AGUILERA, LUCIA	\$ 200
22802/05	2220/04SDS	28-12-04	MENDOZA, VANESA (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22802/05	2221/04SDS	28-12-04	QUIROGA, ERMELINDA (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22802/05	2245/04SDS	28-12-04	FLORES, PAULA M. (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
TOTAL				\$ 10.300

SON PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 10.300).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 550/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Agosto de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22760/05- 22761/05- 22762/05- 22763/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 1877-1883-1952-1922-1923-1925-1895-1921-1936-1918-1919-2000/04-S.D.S.- (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 242/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 16.360).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:  
 Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 16.360), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

EXPTÉ N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22760/05	1877/04SDS	06-12-04	BARRIENTOS, VERONICA	\$ 1.800
22760/05	1883/04SDS	06-12-04	CONTRERAS, SUSANA	\$ 500
22760/05	1952/04SDS	10-12-04	FERNANDEZ, RENATA (1ªy2ªcuota)	\$ 500
22761/05	1922/04SDS	09-12-04	URRUTIA, VICTORIA (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22761/05	1923/04SDS	09-12-04	NOTAO, CLAUDIA (1ªy2ªcuota)	\$ 400
22762/05	1895/04SDS	09-12-04	ESCUELA N° 517-CR	\$ 2.400
22762/05	1921/04SDS	09-12-04	PAZOS, SILVIA LORENA (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22762/05	1936/04SDS	09-12-04	PARRA, MIRIAN PAOLA (1ªa5ªcuota)	\$ 1.250
22763/05	1918/04SDS	09-12-04	ESCUELA N° 190-P.U.	\$ 6.510
TOTAL				\$ 16.360

SON PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 16.360).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte.Dr.JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Dr. BRUNO M. NARDO  
 Secretario de Refuerzo

I: 08-09-06 V: 12-09-06.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE MAGALLANES, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 04 de Julio de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
 Secretario

I: 08-09-06 V: 12-09-06.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA SAENZ y DONATO GRION, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 15 de Agosto de 2006.

NATALIA M. DENEGRI  
 Secretaria

I: 08-09-06 V: 12-09-06.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO MAAL, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 01 de Septiembre de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
 Secretario

I: 08-09-06 V: 12-09-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes,

## Sección General

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la localidad de Esquel, a cargo del Dr. Claudio A. Petris, por subrogación legal, Secretaría de refuerzo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "LOYOLA, RAUL EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (111-06), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAUL EDUARDO LOYOLA para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

Esquel, (Ch), 04 de Agosto de 2.006.

Publicación: Tres Días.

Secretaría de Refuerzo a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JORGE ANTONIO ABRAHAM, para que lo acrediten en los autos caratulados: "ABRAHAM, JORGE ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 503/2006), en el término de 30 (TREINTA) días.

Esquel, (Ch), 28 de Agosto de 2006.  
Publicación: 3 (tres) días.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario de Refuerzo

I: 08-09-06 V: 12-09-06.

---

### EJECUCION JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría de Refuerzo a cargo del Dr. BRUNO NARDO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PABLO CARDENAS, para que lo acrediten en los autos caratulados: "CARDENAS, Pablo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 504/2006), en el término de 30 (Treinta) días.

Esquel, (Ch.) 18 de Agosto de 2.006.  
Publicación: 3 (tres) días.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario de Refuerzo

I: 08-09-06 V: 12-09-06.

---

### EJECUCION JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JOSE COELHO DE JESUS para que dentro del término de Treinta (30) Días se presenten y los hagan valer en los autos caratulados: "COELHO DE JESUS, JOSE S/SUCESION" (Expte. N° 1065/06). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Agosto 24 de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 08-09-06 V: 12-09-06.

---

### EJECUCION JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures,

Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados: "DELPUECHE, RICARDO SILVIO S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. 398 – Año 2006)", cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de RICARDO SILVIO DELPUECHE, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 16 de Agosto de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 11-09-06 V: 13-09-06.

---

### EJECUCION JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Castillo, en los autos caratulados: "FERNANDEZ ORLANDO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte N° 775 Año 2.006) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FERNANDEZ ORLANDO por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 31 de Agosto del año 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 11-09-06 V: 13-09-06.

---

### EJECUCION JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, a cargo del Juzgado de Ejecución N° Dos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría Número Cuatro, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ GUSTAVO MARCOS, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "FERNANDEZ GUSTAVO MARCOS S/SUCESION" (Expte. N° 1640 – Año 2006), que se tramitan por ante el Juzgado y Secretaría. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 10 de Agosto de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 11-09-06 V: 13-09-06.

---

### EJECUCION JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1er. Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, con asiento en esta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores del causante, LUIS JUVENAL CHAVEZ ALMONACID, en los autos caratulados: "CHAVEZ ALMONACID, LUIS JUVENAL S/SUCESION", Expte. N° 1698/06, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del término de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 15 de Agosto de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 11-09-06 V: 13-09-06.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, Secretaría N° 3 de la Dra. Rossana Beatriz Strasser de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA CULLA y JUAN JOSE ECHAZARRETA, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en autos: "CULLA ROSA, ECHAZARRETA JUAN JOSE S/SUCESION", Expte. N° 1.516/2.006.

Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de Agosto de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 11-09-06 V: 13-09-06.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita a los herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. ENALDO BARRERA VARGAS y Sra. AUREA ELIANA GUEIZA MOYA para que en el término de Treinta días, así lo acrediten, según se encuentra ordenado en los autos caratulados: "BARRERA VARGAS ENALDO y GUEIZA MOYA AUREA ELIANA S/SUCESION" Expte. N° 516/06.

Publíquese edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 04 de Agosto de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 11-09-06 V: 13-09-06.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Luis Albino VALLEJO, para que dentro de los Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "VALLEJO, LUIS ALBINO S/SUCESION", Expte. N° 629/2006.

Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 11 de Agosto de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 12-09-06 V: 14-09-06.

---

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de FERNANDO RIVARES PALACIO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 30 de Agosto de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 12-09-06 V: 14-09-06.

---

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GUTIERREZ HERNAN NASAEL, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 25 de Agosto de 2006.

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 12-09-06 V: 14-09-06.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ELIO IBARRA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 01 de Septiembre de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 12-09-06 V: 14-09-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Dos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante MARIA NIEVES BUREBA en los autos caratulados "BOFFI, FAUSTO ANTONIO y BUREBA, MARIA NIEVES S/SUCESION" Expte. N° 57/88, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "Crónica" por el término de tres días.

Comodoro Rivadavia, 23 de Marzo de 2006.

MARIA BEATRIZ BASSO  
Secretaria

I: 12-09-06 V: 14-09-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en autos caratulados: "BANCO DEL CHUBUT S.A. C/SOLES CONSTRUCTORA S.R.L. S/EJECUTIVO" (Expte. 121/2006) cita y emplaza a SOLES CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. 30-63537691-7) para que en el plazo de CINCO (5) días comparezca a tomar intervención en autos que por derecho le corresponde en éste proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio.

A los 23 días del mes de Agosto de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 12-09-06 V: 13-09-06.

**REMATE JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad

de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H: Toquier, Secretaría N° Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy, comunica por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "El Patagónico" de esta ciudad, que en autos: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/GIMENEZ MARIA ISABEL Y OTRO S/EJECUTIVO", Expte. N° 1919/04, el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto Visser subastará el día 16 de Septiembre de 2006 a las 11 hs. en la calle Necochea 1530 de esta ciudad, el inmueble individualizado como Unidad Funcional N° 42 del B° Cívico de esta Ciudad, integrada por el Polígono 06-06, departamento ubicado en la Avda. Ducós N° 1125, Torre 3, Piso 6º, Dpto. A, con una superficie cubierta de 34,55 Mts. 2., correspondiéndole un porcentual de dominio del 1,05%. Edificio denominado CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO 3, enclavado en el Lote 13 de la Manzana 60-E. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula (03-6) 20544/42. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Francisco Jiménez. Se deja constancia que el inmueble adeuda expensas comunes al Consorcio de Propietarios Torre 3 la suma de \$ 5.407,13, hasta el día 31/07/06. Horario de Visitas: Lunes a Viernes de 13 a 14 horas. Condiciones de Venta: La subasta se efectuará al contado, con base de \$ 13.998,42 y al mejor postor. Señal: 10% a cuenta del precio. Comisión: 3% a cargo del comprador. Sellado del Boleto: Conforme los arts. 153 y sgtes. del Código Fiscal de la Provincia arts. 17, 18 inc. d, 26 y 28 de la Ley Provincial N° 4407, se deberá retener e ingresar el monto correspondiente debiendo presentar el boleto de remate debidamente repuesto al momento de efectuar la rendición de cuentas (art. 564 CPR) para lo cual y de acuerdo a la escala legal establecida (art. 28 Ley 4407) estará autorizado a retener del comprador, hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación o la valuación fiscal, lo que resulte mayor. Se deja constancia que el inmueble posee una hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario S.A. la que al 01/09/04 asciende a la suma de \$ 13.998,42. El comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad establezcan. Se deja constancia que el bien adeuda en la Municipalidad local Impuestos Inmobiliario y Tasa de Higiene Urbana en la Dirección de Cobros Judiciales instrumentada en Boleta de Deuda N° 01/06-13219 por un total de \$ 2.100,26. En la Dirección de Rentas registra deuda por un total de \$ 186,36 por impuesto inmobiliario y \$ 596,37 por tasa higiene urbana. Partida Inmobiliaria N° 39.388. Informes: Italia N° 846 – Of. 19 de Comodoro Rivadavia, Tel. (0297) 4473059 del martillero actuante.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 05 de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 12-09-06 V: 13-09-06.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Hugo Ricard Sastre a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Secretaría Civil y Comercial del Dr. Carlos María Faiella Pizzul en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/RODRIGUEZ FELIX ROSARIO Y OTRA S/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. 37.906 Fº 143 – Año 1996), se hace saber por Dos Días, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con la BASE de PESOS CIENTO UN MIL OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 101.008,34), al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado, individualizado como: LOTE 14 de la Manzana 168-B de ciudad de Rawson, Dpto. Rawson, Provincia del Chubut (según informe del Registro Real de la Propiedad Inmueble obrante en autos). El estado de Ocupación es el siguiente: El Inmueble, l. Brut 745, casa Nº 14 de Rawson, Prov. del Chubut está ocupado por la Sra. Mirtha Moyano DNI 10.147.022, manifestando que es propietaria conjuntamente con su esposo del inmueble... se trata de una construcción de estilo clásico construido con paredes premoldeados, techo losa, carpintería aluminio y aberturas de madera, tres dormitorios, 2 con placares; cocina, un baño, pasillo y living comedor y lavadero, 100 m2. cubiertos, en terreno de 264 m2., de acuerdo a acta de fs. 61 y vta. Se deja constancia de que existe convenio de desocupación suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y la Sra. Mirtha Moyano (y su grupo familiar) de fecha 19 de Julio de 2006. Se deja constancia que el inmueble adeuda a la Municipalidad de Rawson de acuerdo a escrito de fs. 129 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios, la misma es de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y SEIS (\$ 2.711,76) y abarca desde la cuota 02/95 a la 08/06 inclusive. Que tratándose de un crédito por Impuestos, oportunamente mi mandante, la Municipalidad de Rawson, ejercerá el privilegio que le otorga el art. 3879, inciso 2do, del Código Civil.

El o los compradores deberán fijar domicilio en el radio de la ciudad de Rawson, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal. Si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la Base en un Veinticinco por ciento. PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 75.756,26).

**INFORMACION:** En el domicilio de calle Joseph Jones 135 de Trelew, en horario comercial, los días de publicación de Edictos.

**EL REMATE:** Se realizará en Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera, el día 15 de Septiembre de 2006, a las 11 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 8% como seña y el 3% de comisión, en dinero efectivo.

SECRETARIA, 05 de Septiembre de 2006.

Dr. CARLOS M. FAIELLA PIZZUL  
Secretario Federal

I: 11-09-06 V: 12-09-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil y Comercial N° Uno de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 Planta Baja, a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, comunica por dos días en el Boletín Oficial y Diario Crónica que en los autos caratulados "BARRA MARIA ANGELITA C/DA SILVA JUAN CARLOS S/EJECUCION DE CONVENIO" Expte. N° 1774/1998", que el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 16 de Septiembre de 2006, a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513 de Comodoro Rivadavia, UN AUTOMOTOR MARCA FIAT, MODELO DUNA SL 1.4, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA FIAT N° 159A20388061147, CHASIS MARCA FIAT N° 8AS146000P5063404, año 1993, DOMINIO SVQ-074. Según lo informado por la Dirección de Impuestos Automotor y Rentas Diversas al 15 de Agosto de 2006, Registra deuda en concepto de Impuesto Automotor por los períodos 02/97 a 12/97 – 01/98 a 12/98 – 01/99 a 10/99 – 01/00 a 12/00 – 03/03 a 04/03 – 07/04 a 09/04 – 07/05 a 12/05 – 01/06 a 08/06 por \$ 1.400,15. **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, sin base y al mejor postor. **SEÑA:** 10% a cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.

**IMPUESTOS DE SELLOS:** 1% Según lo dispuesto por los Arts. 153 y sgtes. Código Fiscal de la Provincia (arts. 17, 18 c) de la Ley Provincial 4407. **COMISION:** 6% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, 05 de Septiembre de 2006.

MARIA BEATRIZ BASSO  
Secretaria

I: 12-09-06 V: 13-09-06.

**EDICTO LEY 19550**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada: «**DIAGNOSTICO POR IMAGEN SRL**».

2) Fecha del instrumento Constitutivo: 25 de Julio de 2006.

3) Socios: SARANITI MARRAPODI Vito Antonio, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, medico, de cuarenta y siete años de edad, con DNI N° 12.720.167, con domicilio en Ing. Fennen 1484 de la ciudad de Trelew y SANTANA Paula Gabriela, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, radióloga, de treinta y nueve años de edad, con DNI N° 17.807.238, con domicilio en A. Jenkins 593 de la ciudad de Trelew.

4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1- COMERCIALES: a) la prestación de servicios médicos asistenciales en todas las formas de la medicina, por el sistema de Obras Sociales, administración prepaga, mutuales, sanatoriales, farmacéuticas y en general la comercialización de bienes y servicios relacionados con la práctica y el ejercicio del arte de curar; b) La organización, instalación y explotación de sanatorios, centros médicos, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección médica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas; c) la compra y venta tanto mayorista como minorista, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, "leasing", consignación y distribución de los productos relacionados con el objeto social; d) el tratamiento médico-quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones de vigor. 2- INMOBILIARIAS: Podrá comprar, vender, permutar, explotar, construir, administrar y alquilar todo tipo de inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la ley 13512,. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. 3- MANDATARIA: ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales, consignaciones y gestiones de negocios, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones, tanto públicas como privadas. Podrá asimismo, prestar servicios a terceros, y dedicarse a la exportación e importación de bienes, todo ello relacionado con el objeto social. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4- FINANCIERAS: Inversora: Mediante la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades. La sociedad tiene por objeto prestar servicios relacionados con la salud.

5) Capital y Cuotas Sociales: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000-) dividido en doscientas (200) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal, totalmente suscriptas por cada una. SARANITI Vito Antonio, 180 cuotas; SANTANA Paula Gabriela, 20 cuotas.

6) La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercido por el señor SARANITI Vito Antonio, por el término de tres ejercicios comerciales.

7) El ejercicio comercial cierra el 31 de julio de cada año.

8) La sede social se fija en Ameghino nº 474 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

TRELEW, 31 de Agosto de 2006-

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 12-09-06.

## EDICTO LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 17 de agosto de 2006, se constituyo "PROCESADORA ARTESANAL PUERTO RAWSON (PROAR PUERTO RAWSON" S.R.L., con domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. (Actualmente en Calle Lasserre Nº 239 de Puerto Rawson – (9103) – Rawson – Chubut).

SOCIOS: Norberto Alejandro MARTINEZ, de 26 años de edad, DNI. 28.054.736, (C.U.I.T. 20- 28054736-1), de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Muster Nº 297 de Playa Unión, Rawson, Provincia del Chubut; y María Laura YLLANA, de 27 años de edad, DNI. 27.363.439, (C.U.I.T 27-27363439-3), de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Muster Nº 297 Playa Unión, Rawson, Provincia del Chubut

PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros toda clase de operación en el país o en el extranjero, relacionadas con la explotación, industrialización, comercialización, transporte, prestación de servicios e importación y exportación de productos de pesca, ya sea lacustre Fluvial o marítima con las especificaciones que se detallan a continuación 1) ACTIVIDAD PESQUERA: La pesca marítima fluvial y lacustre en todas sus formas.- asimismo podrá construir, alquilar, vender y organizar flotas pesqueras y de transporte.- 2) ACTIVIDAD INDUSTRIAL: instalación y/o operación de fabricas plantas o factorías de pelado, fileteado, desecados, salados, embasamientos, conservados, congelados o frescos, producción de conservas, enlatados de cualquier tipo de productos de mar y harina de pescado.- así mismo podrá construir buques y embarcaciones de cualquier tipo y realizar tareas de armador de buques, (alistado para pesca, contratación de personal, despacho de buques etc.).- 3) ACTIVIDAD COMERCIAL: comerciar en todas las formas conocidas, productos propios o ajenos provenientes de la fauna marina, fluvial o lacustre, al por mayor o por menor, entregando o recibiendo en consignación, cargas, descargas y estibajes de buques, carga y descarga de camiones, servicio de grúas y guinches y reparaciones de buques en general, arenados, pintados, etc. 6) OTROS:

las actividades descriptas precedentemente podrán efectuarse con relación a otro tipo de productos que no sean de mar, como faena de carnes en general, cordero, aves, liebres etc.- Toda actividad a fin a las enunciadas precedentemente.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-

**CAPITAL SOCIAL:** Se fija en la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce mil), dividido en Ciento veinte (120) cuotas sociales de \$ 100,00.- (Pesos Cien) de valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios.

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio, Norberto Alejandro MARTINEZ en calidad de gerente, quien usará su firma precedida del sello social; durará en el cargo por el plazo de duración de la misma.

**FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 30 de Junio de cada año.

Rawson, 07 de Septiembre de 2006.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 12-09-06.

---

#### EDICTO LEY 21357

POR DISPOSICION DE LA DIRECCION DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, SE HA ORDENADO LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL SIGUIENTE EDICTO:

Por Escritura Pública Número Setenta de fecha 30 de Enero de 2006, se ha formalizado la siguiente modificación del Contrato Social de NATURALCARNI PATAGONIA S.R.L.: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.136.800 (Pesos: Un millón ciento treinta y seis mil ochocientos), dividido en 113.680 cuotas de capital de \$ 10. (Pesos: Diez) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, de la siguiente manera: El Socio Armando PESCE, suscribe e integra 28.420 (veintiocho mil cuatrocientas veinte) cuotas de \$ 10. (Pesos: diez) cada una, totalizando \$ 284.200. (Pesos: Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos); el socio Corrado ZAMPINI, suscribe e integra 28.420 (veintiocho mil cuatrocientas veinte) cuotas de \$ 10. (Pesos: Diez) cada una, totalizando \$ 284.200. (Pesos: Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos); el socio Giuseppe GERMINARIO, suscribe e integra 28.420 (veintiocho mil cuatrocientas veinte) cuotas de \$ 10. (Pesos: Diez) cada una, totalizando \$ 284.200. (Pesos: Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos); el socio Luigi FLISI, suscribe e integra 28.420 (veintiocho mil cuatrocientas veinte) cuotas de \$ 10. (Pesos: Diez) cada una, totalizando \$ 284.200. (Pesos: Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos)."

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 12-09-06.

---

#### EDICTO LEY 19550

##### POSEIDON S.A.

Por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria del 17 de marzo de 2006 se ha designado por el término de TRES EJERCICIOS el siguiente ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Presidente: EDUARDO VIEIRA MONTENEGRO, Vicepresidente: CLAUDIO ALBERTO GUIDA, Director Titular: TEODORO EVANGELOS BOUNOS y Directores Suplentes: DANIEL BADENS, ANDRES EDUARDO BENSA y EVANGELOS BOUNOS.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 12-09-06.

---

#### EDICTO LEY 19550

##### SAN FERNANDO S.A.

Por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria del 02 de agosto de 2006 se ha designado por el término de UN EJERCICIO el siguiente ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Presidente: AMANDA CRISTINA CARAZO y Director Suplente: HECTOR EDUARDO AIZPURUA.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 12-09-06.

---

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

· Convocar a inscripción de Abogados y Funcionarios Judiciales en actividad de la Provincia del Chubut y/o de Abogados, Magistrados y Funcionarios retirados y jubilados de la Provincia del Chubut, a los fines de la designación de:

"Juez Penal de Refuerzo para la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia" (dos cargos).

"Juez Penal de Refuerzo para la Circunscripción Judicial de Esquel".

"Juez Penal de Refuerzo para la Circunscripción Judicial de Sarmiento".

"Juez Penal de Refuerzo para la Circunscripción Judicial de Trelew".

**INSCRIPCION DE POSTULANTES:**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 29 de Septiembre de 2006, a las 15 horas, en la sede del Consejo de la magistratura, sita en calle Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000). El Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y puede solicitarse asimismo telefónicamente (0297-4473078 y 4472937) o vía mail ([consejo@conmagchubut.gov.ar](mailto:consejo@conmagchubut.gov.ar) – [cmagist@speedy.com.ar](mailto:cmagist@speedy.com.ar))

· Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

“Juez de Familia de la ciudad de Trelew”.

“Juez de Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

“Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

“Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Unica del Ministerio Público Fiscal de Comodoro Rivadavia” (tres cargos).

· Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

“Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

“Juez de Paz Titular de la ciudad de Trelew”.

“Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Esquel”.

(exclusivamente vecino del Departamento sede del Juzgado para el cual se postula).

**INSCRIPCION DE POSTULANTES:**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 27 de Octubre de 2006, a las 15 horas, en la sede del Consejo de la magistratura, sita en calle Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000). El Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y puede solicitarse asimismo telefónicamente (0297-4473078 y 4472937) o vía mail ([consejo@conmagchubut.gov.ar](mailto:consejo@conmagchubut.gov.ar) – [cmagist@speedy.com.ar](mailto:cmagist@speedy.com.ar))

**REQUISITOS CONSTITUCIONALES**

Los requisitos para los cargos enumerados anteriormente pueden ser solicitados telefónicamente, por vía mail o visualizados en nuestra página web en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar))

I: 11-09-06 V: 13-09-06.

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN**

**LICITACION PUBLICA N° 05/06**

**OBJETO:** Ejecución de la Obra “**RED CLOACAL ZONA SUR**”

**PLAZO DE OBRA:** 18 Meses.

**CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL:** Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con Setenta y Un Centavos (\$ 2.969.261,71.)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cincuenta y Un Centavos (\$ 4.453.892,51)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 29-09-2006 a las 10:00 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00)

**VENTA, CONSULTA DE PLIEGO Y APERTURA DE SOBRES:** Municipalidad de Puerto Madryn, Secretaría de Hacienda, Departamento de Licitaciones, Belgrano 250 – 2º Piso.

**LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE SOBRES:** Municipalidad de Puerto Madryn, Mesa de entradas y salidas, Belgrano 250, (9120) Puerto Madryn – Pcia del Chubut, el día 29/09/06 de 7:30 a 10:00 horas.

I: 12-09-06 V: 18-09-06.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS II**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut  
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

**LICITACION PUBLICA**

Mediante Sistema de Contratación por Ajuste Alzado Obras Financiadas con Recursos del Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

**LICITACION PUBLICA N° 45/06**

**PROYECTO Y CONSTRUCCION DE RED CLOACAL BARRIO 250 VIVIENDAS ABEL AMAYA DE LA CIUDAD DE TRELEW.**

Presupuesto Oficial: \$ 759.201,96

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 1.012.269,28

Garantía Mantenimiento de Oferta: \$ 7.592,02

Valor del Pliego: \$ 750,00.

Plazo de Ejecución: 270 días Corridos.

Fecha de Apertura: 29 de Septiembre de 2006 a las 9:00 horas

Todos los Precios son a JULIO 2006.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponde a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 06-09-06 V: 12-09-06.

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

#### **GANADORES IPV SORTEO SABADO 26/08/2006.**

1º Premio Una HELADERA

\*ENCIZO, ZULEMA – LC 4.453.314 - TRELEW

\*ÑANCO, JUANA ELSA - DNI 20.541.847 –  
COMODORO RIVADAVIA

2º Premio Un TV DE 21”

SIN GANADORES

3º Premio Un MICROONDAS

BUONOMO, FABIAN HECTOR – DNI 16.689.592 -  
RAWSON

“ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR”

I: 07-09-06 V: 13-09-06.

### **MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA “ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y MARICULTORES DE PEQUEÑA ESCALA”.**

#### **LA INSPECCIÓN GENERAL DE JSUTICIA, DEL MGTYJ, POR RESOLUCION Nº 179/06 IGG, RE- SUELVE:**

“Artículo 2º: CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los asociados de la “ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y MARICULTORES DE PEQUEÑA ESCALA”, para el día 16 de Septiembre de 2006, a las 16 hs., en el domicilio legal de la misma sito en calle Piedrabuena Nº 1692 de la ciudad de Puerto Madryn, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Elección de Comisión Directiva constituida por: Presidente, Secretario, Tesorero, 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente

y Comisión Revisora de Cuentas compuesta por: 1 Titular y Suplente.

Artículo 3º.- La listas de candidatos se presentarán en el acto Asambleario deberán contar con la aceptación expresa de los postulados y los mismos deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6º y 11º. Queda excluido expresamente el requisito previsto en el art. 11 inciso b).”

I: 08-09-06 V: 14-09-06.

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

#### **PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA LA TERCERA EDAD**

**Gobierno de la Provincia del Chubut  
Secretaría de Salud**

**Gobierno de la Provincia del Chubut  
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y  
Servicios Públicos  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo  
Urbano**

#### **LICITACION PUBLICA**

Proyecto y Construcción de 4 Viviendas Tuteladas  
Obras Complementarias e Infraestructura.  
Obras Financiadas con Recursos Provinciales

Presupuesto Oficial Total: \$ 341.462,34

**Nº de Lic.: 46/06**

Localidad: José de San Martín

Nombre del Proyecto: 4 viviendas tuteladas.

Cant. Viv.: 4

Plazo Ejec.: 270

Fecha y Hora de Apertura: 13 de Octubre-06 9hs.

Presupuesto Oficial: \$ 341.462,34

Todos los Precios son a AGOSTO 2006.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en las Delegaciones de la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “En todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliego se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 08-09-06 V: 14-09-06.

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

**AVISO DE PRORROGA DEL LLAMADO  
A LICITACION PUBLICA N° 05/06**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

**Licitación Pública N° 05/06**

**LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

Convoca a la Licitación Pública para la ejecución de la Obra:

**CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL "CLUB BELGRANO".**

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: LOCALIDAD DE ESQUEL – CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 497.832,41.

MONTO DE GARANTIA: \$ 4.978,32.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 180 días corridos.

ENTREGA DE LAS OFERTAS: solo se consideraran las propuestas recibidas hasta las 10:00 horas del día 18 de Septiembre de 2006, en Mesa de entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre N° 524, Esquel Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: a las 10:00 hs., del día 18 de Septiembre de 2006.

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO, MUNICIPALIDAD DE ESQUEL.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Dpto. de Compras de la Municipalidad de Esquel – San Martín 650 en los días hábiles laborables de 7:00 a 12:30 hs. Tel.: 02945 – 451921 interno N° 116 o al 456764 (directo).

VENTA DE PLIEGO: Dirección de Recaudación – Municipalidad de Esquel.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 497,00.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales y particulares.

I: 11-09-06 V: 15-09-06.

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA**

**MEJORES ESCUELAS – MAS EDUCACION**

**AVISO DE LICITACION**

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

Objeto: Construcción Sala de Informática y Reparaciones Menores en la Escuela N° 175 en la ciudad de Trelew.

**Licitación Abreviada N° 04/06-P.F.E.**

Presupuesto Oficial (Monto Tope): \$ 100.965,00  
Garantía de Oferta Exigida 1% del Presupuesto Oficial

Fecha de Apertura: 29/09/06 Hora: 11:00

Lugar: Ministerio de Educación – Avda. 9 de Julio 24 – Rawson.

Plazo Total de la Obra: Ciento Veinte (120) Días.

Valor del Pliego: \$ 70,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: U.C.P. - P.F.E. – MINISTERIO DE EDUCACION – 9 de Julio 24 – (9100) Rawson – Chubut.

Financiamiento:

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
de la Nación**

**Provincia del Chubut**

I: 11-09-06 V: 12-09-06.

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA**

**MEJORES ESCUELAS – MAS EDUCACION**

**AVISO DE LICITACION**

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

**Objeto:** Construcción Sala de Informática y Reparaciones Menores en la Escuela N° 211 en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**Licitación Abreviada N° 05/06-P.F.E.**

Presupuesto Oficial (Monto Tope): \$ 88.093,00  
Garantía de Oferta Exigida 1% del Presupuesto Oficial

Fecha de Apertura: 02/10/06 Hora: 13:00

Lugar: Sede de la Delegación Administrativa Región VI Marcelino Reyes y José Fuch – Km 3 – B° Gra. Mosconi.

Plazo Total de la Obra: Ciento Veinte (120) Días.

Valor del Pliego: \$ 70,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: U.C.P. - P.F.E. – MINISTERIO DE EDUCACION – 9 de Julio 24 – (9100) Rawson – Chubut.

Financiamiento:

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
de la Nación**

**Provincia del Chubut**

I: 11-09-06 V: 12-09-06.

**PATAGONIA  
BROKER DE SEGUROS**

**Licitación Pública Nº 01/06 PBSA**  
Expte. Nº 2345 - EC- 06

**Objeto:** Contratación de los Seguros de Aeronavegación para las Aeronaves de la Provincia del Chubut, conforme las "Especificaciones Técnicas" que se detallan en el Anexo A y las Cláusulas Particulares que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

**Apertura:** El 09 de Octubre de 2006 a las 9:00hs. en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sita en Urquiza

437/439 de la ciudad de Trelew, ante escribano, autoridades e interesados que concurran al acto.-

**Presupuesto Oficial:** U\$S 120.000.-

**Garantía:** Mantenimiento de la Oferta 1% (U\$S 1.200).-

**Valor del Pliego:** \$ 2.000.-

**Consultas:** Tel./Fax: 02965-438242. E-mail: [info@brokerpatagonia.com.ar](mailto:info@brokerpatagonia.com.ar). Urquiza 437/439 Trelew-Chubut (C.P. 9100)

[www.patagoniabroker.com.ar](http://www.patagoniabroker.com.ar)

I. 12-09-06 V. 14-09-06